



INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES DEL MAULE

INFORME N° 393, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Maule.
- Sexta Fiscalía Administrativa Permanente de la Contraloría General de la República.
- Departamento de Procesos Disciplinarios de la División de Función Pública de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzzgE	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	GsOEO6rLc	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DELEGADO PRESIDENCIAL
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	GsOEO6qBx	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzxnA	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzyqJ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzwKU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzwHP	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA REGIONAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzwae	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN DE AGUAS
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzzXG	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzwTO	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzxdm	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA (S) UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzxq2	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN DE GENDARMERÍA
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzzKI	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
COORDINADOR REGIONAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE GENDARMERÍA
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzxfR	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE REGIONAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzzGd	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzxbO	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzwy3	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 7011/2026
REF. N° 350.794/2026

REMITE EXTRACTO DE INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
QUE INDICA.

TALCA, 10/septiembre/2026.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, extracto de Informe Final de Investigación Especial N° 393, de 2026, debidamente aprobado, que contiene el resultado de una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule.

Se hace presente que el contenido de los datos personales consignados en este documento tiene carácter reservado, tanto para este Organismo de Control como para los funcionarios que deban ejecutar las acciones destinadas a subsanar la observación formulada, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos. Su publicación además puede afectar la protección de datos personales amparada por la Ley N.º 19.628 y podría configurar el delito de violación de secreto previsto en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ENCARGADA DE AUDITORÍA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	10/09/2026	
Código validación	Ji1dpzyNB	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	9
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
1. Debilidades generales de control interno.	9
1.1. Falta de un catastro actualizado de viviendas fiscales de Bienes Nacionales, con fines habitacionales para funcionarios públicos.	9
1.2. Falta de catastro actualizado de usuarios de viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos.	13
1.3. Ausencia de un sistema para el control de viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos.	15
2. Situaciones de riesgo no controladas por la entidad fiscalizada.	17
2.1. Falta de procedimientos para el control de deudas y gestión de viviendas fiscales de Bienes Nacionales.....	17
2.2. Falta de periodicidad en la fiscalización de viviendas fiscales por parte de la SEREMI de Bienes Nacionales.....	18
2.3. Falta de control de seguimiento de las observaciones formuladas en fiscalizaciones a viviendas fiscales realizadas por la SEREMI de Bienes Nacionales.	20
2.4. Inexistencia de controles que permitan asegurar que se cumplan los requisitos legales relacionadas con el proceso de asignación de viviendas fiscales.....	21
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.....	23
3. Funcionarios con viviendas fiscales asignadas cuyos cónyuges o ellos mismos poseen inmuebles particulares en la misma localidad.	23
4. Irregularidades detectadas en los actos administrativos que asignan viviendas a servicios públicos.	25
4.1. Viviendas fiscales ocupadas con fines habitacionales destinadas para fines no habitacionales.	25
4.2. Errores en actos administrativos sobre usuarios destinados de viviendas fiscales.	27
4.3. Vivienda fiscal usada por servicio sin contar con acto administrativo vigente....	27
4.4. Usuarios de viviendas fiscales distintos a los especificados en acto administrativo que destina bien al servicio público.....	28
5. Viviendas fiscales abandonadas.	30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Viviendas fiscales asignadas a Funcionarios no vigentes.....	31
7. Viviendas sin permisos de edificación ni recepción municipal.	34
8. Deudas de viviendas fiscales con fines habitacionales.	37
8.1. Deudas por derechos de aseo correspondientes al año 2025 y anteriores.....	37
8.2. Deudas por consumo de agua potable vencidas.	38
8.3. Deudas por suministro de energía eléctrica vencidas.	38
CONCLUSIONES.....	40
I. SEREMI DE BIENES NACIONALES DEL MAULE.....	40
II. OTROS SERVICIOS.....	45
Anexo N° 1: Funcionarios con vivienda fiscal asignada que son propietarios de inmuebles en la misma localidad.....	47
Anexo N° 2: Construcciones en sitios con destinos agrícolas y eriazos.....	48
Anexo N° 3: Funcionarios con vivienda fiscal asignada cuyos cónyuges son propietarios de inmuebles en la misma localidad.	51
Anexo N° 4: Detalle de deudas por derechos de aseo.....	52
Anexo N° 5: Detalle de deudas vencidas de agua.	57
Anexo N° 6: Detalle de deudas vencidas de electricidad.	58
Anexo N° 7: Estado de observaciones de Informe Final N° 393 de 2026.	59
A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.....	59
B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.	70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 393, de 2026

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule

Objetivo: Verificar que las viviendas fiscales destinadas y concesionadas por parte de la SEREMI de Bienes Nacionales a los distintos organismos públicos de la Región del Maule hayan sido asignadas a funcionarios en las cuales él o su cónyuge no dispongan de una propiedad privada con destino habitacional en la misma localidad en donde ejercen sus funciones, todo ello en el marco de la normativa legal vigente aplicable en la especie.

Objetivos específicos:

- Verificar si la SEREMI de Bienes Nacionales cuenta con un catastro actualizado y fidedigno de las viviendas fiscales proporcionadas a los diferentes organismos públicos de la región, corroborando que cuente con los respaldos pertinentes.
- Validar que la SEREMI de Bienes Nacionales cuente con procedimientos de control adecuados con el objeto de verificar que el destino de las viviendas fiscales entregadas a los diversos organismos públicos de la región sea habitacional.
- Determinar si el citado organismo público realiza fiscalizaciones periódicas con el objeto de verificar el destino de las viviendas fiscales.
- Verificar que la persona que se encuentra habitando una vivienda fiscal corresponda a un funcionario público activo y no a un tercero o exfuncionario.

Principales resultados:

1. Se detectó que 14 funcionarios pertenecientes a 8 servicios públicos de la Región del Maule mantenían asignadas viviendas fiscales por parte de la SEREMI de Bienes Nacionales, pese a que ellos o sus cónyuges eran propietarios de inmuebles ubicados en la misma localidad, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 91 de la ley N° 18.834.

En mérito de lo expuesto, procede que la SEREMI de Bienes Nacionales, por una parte, disponga de acuerdos con las entidades públicas pertinentes, basados en el principio de coordinación que implica el accionar de los órganos de la Administración, y que les impone obrar de manera responsable, coordinada y eficiente, y en el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, que le permita tener información patrimonial actualizada de los funcionarios y sus cónyuges que mantienen asignada una vivienda fiscal, a fin de precaver, oportunamente, alguna infracción a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley N° 18.834; y por otra, requiera a todos los organismos públicos a los cuales ha asignado viviendas fiscales, los instructivos, reglamentos o protocolos internos sobre asignación y uso de viviendas fiscales, observando que estos contengan, a lo menos, los requisitos, forma de postulación y asignación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mismas, la periodicidad y el tipo de mantención que los funcionarios deben efectuar, los mecanismos de control, visitas y monitoreo que deben aplicarse tanto respecto del cuidado de dichos bienes como del pago oportuno de los consumos básicos, gastos comunes u otros estipendios de cargo del beneficiario, así como los plazos máximos de utilización y las causales, entre otros, con estricto apego a lo establecido en el dictamen N° 263, de 2026, de este Organismo de Control.

Además, las entidades públicas referidas en los anexos N°s 1 y 3, deberán exigir a los funcionarios en cuestión acreditar si mantienen él/ella o su cónyuge la titularidad del dominio de los inmuebles individualizados en los referidos anexos, o bien justificar la transferencia de estos, validando si aquellos inmuebles corresponden o no a viviendas con destino habitacional ubicadas en la misma localidad en que aquellos tienen asignada una vivienda fiscal, adjuntando, además, cualquier otro antecedente que estimen pertinente para demostrar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la ley N° 18.834, y de la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control sobre la materia, informando documentadamente de ello a la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule y a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Se constató que 2 viviendas, emplazadas en las comunas de Molina y de Talca-UC N°s 248514 y 272049, respectivamente-, se encontraban en estado de abandono al momento de la fiscalización efectuada por esta Sede Regional, lo que contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia que deben respetar los órganos de la Administración del Estado, contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En virtud de lo expuesto, corresponde que la SEREMI de Bienes Nacionales continúe las gestiones tendientes a regularizar la situación de las viviendas asociadas a las UC N° 248514 y N° 272049, verificando su efectiva restitución, reasignación o modificación de uso, según corresponda, acreditando la adopción de medidas concretas que permitan asegurar la adecuada utilización de dichos inmuebles fiscales y evitar su permanencia en estado de abandono, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Se verificó la existencia de 3 viviendas fiscales, las cuales se encontraban asignadas a personas que ya no mantenían la calidad de funcionarios, persistiendo situaciones de ocupación irregular al momento de la fiscalización, situación que vulnera los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, relativos a los principios de control y eficiencia, así como lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización.

En mérito de lo señalado, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá, por una parte, continuar y concluir las acciones administrativas y judiciales destinadas a obtener la restitución efectiva de las viviendas mencionadas, efectuando el seguimiento de las medidas de desalojo adoptadas y acreditando la recuperación material de los inmuebles fiscales o la regularización de su ocupación, según corresponda; y por otra, instruir a los servicios públicos que administran viviendas fiscales para que informen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oportunamente el cese de funciones de los asignatarios de viviendas fiscales, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Se advirtió la existencia de 17 viviendas fiscales ubicadas en las comunas de Talca, Cauquenes, San Clemente, Linares y Pelluhue que carecen de permisos de edificación y/o recepción municipal, pese a encontrarse destinadas a uso habitacional de funcionarios públicos, lo cual contraviene lo dispuesto en los artículos 116 y 145 del decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975, y en los artículos 5.1.1 y 5.2.7 del decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Por lo anterior, la entidad auditada deberá implementar mecanismos de control destinados a verificar, en los procesos de fiscalización de inmuebles fiscales destinados a fines habitacionales, la existencia de los permisos de edificación y de las recepciones municipales correspondientes; asimismo, en aquellos casos en que dichas autorizaciones no existan, deberá coordinar, conjuntamente con los organismos administradores de los inmuebles, la regularización de esa construcciones, efectuando además el seguimiento de las medidas adoptadas y acreditar oportunamente su cumplimiento, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Se identificaron viviendas fiscales con fines habitacionales para funcionarios públicos de la Región del Maule que mantenían deudas vencidas por conceptos de derechos de aseo por \$33.520.384, consumo de agua potable por \$8.186.850 y suministro eléctrico por \$4.008.296, acumulando una deuda total de \$45.715.530. Esta situación no se ajusta con señalado en los artículos 7° y 9°, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y los artículos 56 y 62 D del decreto ley N° 1.939, de 1977.

Debido a lo expuesto, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá exigir a los organismos públicos que tienen asignados los inmuebles fiscales la regularización de las deudas pendientes por los conceptos antes mencionados; así como efectuar el seguimiento de las acciones adoptadas por dichos organismos para ese fin; y acreditar el pago de los saldos morosos o, en su defecto, aplicar medidas concretas para su regularización o restitución de las viviendas, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, respecto a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, esa entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Se advirtió la existencia de 9 inmuebles fiscales que estaban siendo utilizados con fines habitacionales por funcionarios públicos pese a encontrarse destinados o concesionados para fines distintos al habitacional en los respectivos actos administrativos, vulnerando así lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, por lo que la entidad auditada deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar la situación de los casos señalados o disponer el cese de la concesión o destinación, según corresponda, acreditando documentalmente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Se comprobó que la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, no contaba con un catastro actualizado de las viviendas fiscales con fines habitacionales para funcionarios públicos de la región, ni de sus respectivos usuarios, advirtiéndose, en síntesis, la omisión de inmuebles, oficinas o cuarteles policiales catalogados como viviendas, direcciones incorrectas, e inconsistencias en la identificación de ocupantes de las viviendas fiscales, entre otros. Las situaciones expuestas contravienen el artículo 3° del decreto ley N° 1.939 de 1977, y el artículo 6.1 de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, de este Organismo de Control.

En virtud de lo expuesto, esa entidad regional deberá actualizar y mantener un catastro vigente de las viviendas fiscales con fines habitacionales utilizadas por funcionarios, incorporando la totalidad de los inmuebles y sus respectivos antecedentes, así como la identificación de sus usuarios, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Se constató que entre los meses de enero de 2021 y abril de 2026 existían 22 viviendas fiscales con fines habitacionales utilizadas por funcionarios públicos en la Región del Maule, que no habían sido fiscalizadas por la SEREMI de Bienes Nacionales, observándose además una cobertura desigual en los procesos de fiscalización realizados por dicha repartición ministerial, lo que vulnera lo dispuesto en los artículos 1.6.4 y 4.2 de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, y 18 del decreto ley N° 1.939 del año 1977.

De esta forma, corresponde que la SEREMI de Bienes Nacionales elabore un programa de fiscalización de viviendas fiscales con fines habitacionales, que contemple una periodicidad de inspección para la totalidad de los inmuebles, criterios objetivos de priorización y mecanismos de seguimiento y control de su cumplimiento, de modo de asegurar una cobertura equilibrada y oportuna de las fiscalizaciones, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF N° 7.011/2026
REF N° 350.794/2026

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 393, DE 2026, SOBRE
ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS
FISCALES CON FINES
HABITACIONALES DE BIENES
NACIONALES A FUNCIONARIOS DE
LA REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 10 de septiembre de 2026

En conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial -en adelante SEREMI- de Bienes Nacionales del Maule, respecto de la asignación de viviendas fiscales de bienes nacionales a funcionarios públicos de la Región del Maule, cuyos resultados constan en el presente documento.

JUSTIFICACIÓN

Este Organismo de Control, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ha resuelto efectuar una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Bienes Nacionales de la Región del Maule, con el propósito de analizar la gestión realizada por dicha repartición ministerial en la administración y asignación de las viviendas fiscales destinadas a funcionarios públicos, a fin de determinar si los procesos asociados se desarrollan conforme a la normativa legal vigente.

Asimismo, a través de esta indagatoria este Organismo de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta fiscalización se enmarca en los ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, cuya meta específica corresponde a la N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A LA SEÑORA
ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
CONTRALORA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

El inciso primero del artículo 1º del decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, establece que las facultades de adquisición, administración y disposición sobre los bienes del Estado o fiscales que corresponden al Presidente de la República, las ejercerá por intermedio de la mentada Cartera de Estado.

Luego, el artículo 1º del decreto ley N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, establece que dicha Secretaría de Estado es la encargada de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Supremo Gobierno, como asimismo, aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento, en las materias que allí se indican, entre las que se encuentran, en lo que interesa, las relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales, la estadística de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de ellos y las relativas a la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella.

En este contexto, cabe precisar que de conformidad con el artículo 61 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los ministerios se desconcentran territorialmente en secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, con excepción de los Ministerios del Interior, Secretaría General de la Presidencia, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

Cabe puntualizar que de conformidad con el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.939, de 1977, en relación con su administración, los bienes del Estado podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos.

Por su parte, resulta útil señalar que el inciso tercero del artículo 91 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que el derecho a que se refiere este artículo no corresponderá a aquel funcionario que sea, él o bien su cónyuge, propietario de una vivienda en la localidad en que presta sus servicios.

Para dichos efectos, el término “localidad” se debe considerar, según lo previsto en el inciso 2º, del artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, que Aprueba Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública, el cual establece, que constituirán una misma localidad, para estos efectos, en el caso de conglomerados urbanos y suburbanos inmediatamente adyacentes que cuenten con sistemas de movilización colectiva que los intercomunique o sirvan en conjunto, las distintas comunas que los integren (aplica criterio contenido en el dictamen N° 3.992, de 1996, de la Contraloría General de la República).

En dicho contexto, el decreto N° 90 de 2018 del Ministerio de Hacienda, define localidades para efectos de viáticos, precisando en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su artículo 1°, que constituyan una misma localidad para el pago de dicho estipendio, entre otros, letra H. En la Región del Maule, las comunas de Talca, Maule, Pelarco, Péncahue, San Clemente, y San Rafael, con la excepción de las localidades de Mariposas, Bajos de Lircay, Maitenes, Los Montes, Cerro Colorado, Rincón, Picazo, Vilches y Curingue, de la comuna de San Clemente.

Por medio del oficio N° OF131544/2026, de 10 de julio de 2026, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, el preinforme de Investigación Especial N° 393 de 2026, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° SE07-002961-2026, de 2026, ingresado a esta Contraloría Regional el 3 de agosto de igual año.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la mencionada ley N° 10.336, la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, marco en cual, se solicitaron una serie de informes, antecedentes, se realizaron análisis de datos, revisión de pagos, entre otras diligencias que se estimaron necesarias respecto de las materias objeto de estudio, así como otras que puedan tener relación con estas.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y las indagaciones efectuadas por este órgano de control, el universo de viviendas fiscales con fines habitacionales destinadas al uso de funcionarios públicos, de propiedad de bienes nacionales y asignadas a los servicios públicos de la Región del Maule mediante destinación o concesión, asciende a 150 bienes raíces.

Respecto de los procedimientos de revisión y análisis aplicados, cabe señalar que no se consideraron muestras estadísticas ni selectivas, toda vez que se examinó el 100% del total de dichas viviendas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, en lo que respecta a las inspecciones físicas de viviendas fiscales destinadas a fines habitacionales, se dispuso la selección de 64 inmuebles, conforme al porcentaje de participación que cada comuna representa en el total de viviendas, estableciéndose sin perjuicio de lo anterior como criterio mínimo la revisión de al menos una vivienda por comuna.

De las 64 viviendas inspeccionadas, 27 fueron seleccionadas como partidas claves por informarse como desocupadas; ocupación irregular o ilegal; corresponder a dos propiedades construidas en un mismo lote; informadas como oficinas administrativas; renuncia reciente de funcionario que habita inmueble; viviendas no informadas inicialmente por bienes nacionales. Asimismo, se seleccionaron 37 viviendas de manera aleatoria. El detalle de las viviendas visitadas por comuna se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Viviendas visitadas durante inspección física

Comuna	Partidas clave	Partidas aleatorias	Total
Cauquenes	1	9	10
Curicó		2	2
Linares	3		3
Molina	2	3	5
Parral		5	5
Pelluhue		1	1
Romeral		1	1
San Clemente		1	1
San Javier	2	4	6
Talca	19	11	30
Total	27	37	64

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información de viviendas fiscales de Bienes Nacionales con fines habitacionales para funcionarios públicos, proporcionada por don [REDACTED], Encargado Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2026.

Del total de las 64 viviendas visitadas, 35 se encontraban sin moradores al momento de la inspección, razón por la cual únicamente fue posible inspeccionar 29, de las cuales 20 correspondieron a inmuebles seleccionados de manera aleatoria y 9 a inmuebles seleccionados en atención a su condición de partida clave. El detalle por tipo de partida y por comuna de las viviendas efectivamente inspeccionadas se presenta en la tabla siguiente:

Tabla N° 2: Viviendas en las que se efectuó inspección física

Comuna	Partidas Clave	Partidas Aleatorias	Total
Cauquenes	1	3	4
Linares	1		1
Molina	1	2	3
Parral		1	1
Pelluhue		1	1
Romeral		1	1
San Clemente		1	1
San Javier		1	1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Comuna	Partidas Clave	Partidas Aleatorias	Total
Talca	6	10	16
Total	9	20	29

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de las viviendas fiscales inspeccionadas por el equipo fiscalizador.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

El resultado de la fiscalización practicada se
expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Falta de un catastro actualizado de viviendas fiscales de Bienes Nacionales, con fines habitacionales para funcionarios públicos.

Se constató la inexistencia de un catastro actualizado de las viviendas fiscales de Bienes Nacionales destinadas a fines habitacionales para funcionarios públicos de la Región del Maule, careciéndose de un registro íntegro y vigente.

Luego, consultada la SEREMI de Bienes Nacionales respecto de si existe algún criterio de diferenciación entre servicios para la asignación de viviendas fiscales, el encargado de la unidad de bienes de la entidad auditada señaló, por correo electrónico de 3 de junio de 2026 que existe la Orden Ministerial N° 1 de 2022, la cual no contempla nuevas asignaciones con fines habitacionales para funcionarios públicos, ni establece criterios de diferenciación entre servicios. Asimismo, manifestó que la autoridad regional no está autorizada para generar nuevos arriendos a funcionarios públicos, ya sea mediante destinación o concesión.

Prosigue que no existe un registro histórico de solicitudes de los servicios públicos para la concesión o destinación de viviendas fiscales con fines habitacionales.

En este contexto, requerido el detalle de las viviendas fiscales con fines habitacionales, don [REDACTED], Encargado Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, aportó por medio de correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2026, un listado viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos de la Región del Maule, el cual fue elaborado en el contexto de la presente fiscalización, detectándose sobre este las siguientes situaciones:

a) El catastro de viviendas fiscales con fines habitacionales, incluye cuarteles de Carabineros, correspondientes a las Unidades Catastrales (UC) N°s 239181 y 239182.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) El catastro consigna que la UC N° 239178 presentaba destinación habitacional finalizada; no obstante, conforme a lo informado vía correo electrónico el 17 de marzo de 2026 por don [REDACTED], Encargado de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, dicha unidad corresponde actualmente a un lote destinado a fines habitacionales en uso.

c) El catastro de viviendas registra residencias destinadas al personal soltero de la unidad de Carabineros, correspondiente a la UC N° 283303.

d) El catastro de viviendas con fines habitacionales consigna oficinas administrativas, correspondiente a la UC N° 239052.

e) El catastro informa la existencia de una oficina en la UC N° 272142, la cual, de acuerdo con la inspección practicada por esta Entidad Fiscalizadora en fecha 1 de abril de 2026 y conforme a lo señalado mediante oficio N° 115, emitido por don [REDACTED], Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas del Maule (S) en fecha 31 de marzo 2026, contiene 7 viviendas con fines habitacionales.

f) El catastro no incluyó la UC N° 230058, la cual, conforme a la inspección realizada por esta Entidad de Control, de fecha 13 de abril de 2026 y conforme a lo informado mediante oficio N° 540 emitido por don [REDACTED], Director Regional de Vialidad Maule, en fecha 22 de abril de 2026, corresponde a una vivienda destinada a fines habitacionales.

g) El catastro no incluyó la UC N° 272136, la cual, conforme a la inspección realizada por esta entidad fiscalizadora en fecha 10 de abril de 2026, y conforme lo informado mediante oficio N° 425 emitido por don [REDACTED], Director Regional de Obras Hidráulicas Maule (S), en fecha 15 de abril 2026, corresponde a 6 viviendas destinadas a fines habitacionales.

h) Respecto de la UC N° 271976, correspondiente a dos viviendas ubicadas en la comuna de San Javier, se constató que la dirección consignada en la planilla, [REDACTED], no era correcta para ambas propiedades. En la inspección en terreno realizada por este equipo auditor con fecha 9 de abril de 2026, se verificó que las direcciones reales son, [REDACTED]

i) En relación con la UC N° 239056, de la comuna de Curicó, que comprende la oficina de la Dirección Provincial de Vialidad y una vivienda con fines habitacionales, se advirtió que la dirección registrada en la planilla, [REDACTED] no correspondía a los inmuebles. La inspección en terreno efectuada por este equipo auditor con fecha 30 de abril de 2026, permitió establecer que la dirección correcta de la vivienda es [REDACTED] y la de la oficina de Vialidad es [REDACTED]

j) Respecto de la UC N° 248721, de la comuna de Romeral, se observó que la dirección consignada en la planilla, [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED] no era precisa. La inspección en terreno realizada por este equipo auditor con fecha 30 de abril de 2026, determinó que la dirección correcta de la vivienda es [REDACTED]

k) En la UC N° 248530, de la comuna de Parral, la dirección registrada, "[REDACTED]", resultó incorrecta. La verificación en terreno efectuada por este equipo auditor con fecha 9 de abril de 2026, estableció que la dirección correcta de la vivienda es [REDACTED]

l) En la UC N° 248622, de la comuna de Pelluhue, se constató que la dirección consignada en la planilla, "[REDACTED]", no correspondía. La inspección en terreno realizada por este equipo auditor con fecha 1 de abril de 2026, permitió establecer que la dirección correcta de la vivienda es [REDACTED]

m) Respecto de la UC N° 248763, de la comuna de San Clemente, la dirección registrada, "[REDACTED]", no era precisa. La verificación en terreno efectuada por este equipo auditor con fecha 26 de marzo de 2026 determinó que la dirección correcta de la vivienda es [REDACTED]

n) En la UC N° 272142, correspondiente a 7 viviendas en la comuna de Talca, se observó que la dirección consignada en la planilla, "[REDACTED]", no era específica ni correcta. La inspección en terreno realizada por este equipo auditor con fecha 1 de abril de 2026, permitió establecer que la dirección correcta de las viviendas es [REDACTED]

ñ) Se advirtió, respecto de 17 casas construidas, que no cuentan con recepción municipal. El detalle de estas viviendas se presenta en el numeral 7 del acápite II, "Examen de la Materia Investigada".

Sobre las situaciones descritas en el literal a), la entidad auditada manifestó que, mediante el decreto N° 979, de 12 de noviembre de 2024, se regularizó la destinación solicitada por Carabineros de Chile para el funcionamiento de la Subcomisaría Nuevo Amanecer y de la vivienda anexa al cuartel, estableciéndose expresamente dichos destinos.

Agrega que, en consecuencia, la inclusión de dichas unidades dentro de los inmuebles asociados a uso habitacional posee fundamento administrativo, encontrándose plenamente justificada, y no corresponde a una incorporación arbitraria al catastro institucional.

Las explicaciones proporcionadas por la SEREMI de Bienes Nacionales no permiten desvirtuar el alcance formulado en el literal a), toda vez que el mencionado decreto tiene por objeto regularizar la situación de los lotes destinados al funcionamiento de la referida Subcomisaría y de una vivienda anexa al cuartel. Asimismo, cabe hacer presente que dicha vivienda tampoco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fue informada oportunamente en el listado de viviendas fiscales, ni se indicó si se encontraba desocupada o habitada, situación que confirma el hecho observado respecto del catastro, razón por la cual corresponde mantener la observación formulada.

En relación con la situación consignada en el literal b), el ente fiscalizado contesta que la discrepancia detectada obedece a un error contenido en una planilla de trabajo y que la unidad observada se encontraba asociada a un lote recuperado por el Ministerio de Bienes Nacionales y coexistía con otro lote que mantiene destinación habitacional vigente y efectiva. Agrega que, en consecuencia, la situación observada no constituye una ausencia de catastro, sino una inconsistencia puntual de registro. En efecto, y considerando que lo expuesto, no permite desvirtuar la observación, corresponde mantener lo objetado.

En cuanto al caso descrito en el literal c), el servicio auditado indicó que la asignación se efectuó conforme a requerimiento institucional de Carabineros de Chile.

No obstante lo anterior, en la información proporcionada originalmente, dichos inmuebles fueron identificados como residencias destinadas al personal soltero de la unidad; sin embargo, no se informó la identidad de sus ocupantes, la cantidad de viviendas involucradas, ni si éstas se encontraban desocupadas, antecedentes necesarios para verificar su situación efectiva. En consecuencia, corresponde mantener el caso detallado en el literal c).

Acerca del caso contenido en el literal d), la entidad auditada precisó que la resolución N° 426, de 2018, modificó la destinación, incorporando expresamente su uso como oficina del Cantón de Reclutamiento y casa habitación.

En lo concerniente a la unidad catastral observada en el literal e), la SEREMI de Bienes Nacionales expresó que la resolución N° 28, de 15 de junio de 1984, estableció como destino oficinas, bodegas y casa habitación para funcionarios de la Dirección Regional de Vialidad, situación que, según indicó, se encuentra corroborada por el plano VII-2-2084-CR.

Las explicaciones proporcionadas por la entidad auditada respecto de los casos señalados en los literales d) y e) no permiten desvirtuar los hechos observados, por cuanto no responde al estado actual de esos inmuebles, por lo que corresponde mantener los casos señalados en dichos literales.

Respecto a las situaciones advertidas en los literales f) y g) el organismo fiscalizado reconoció la existencia de situaciones que requieren regularización administrativa, agregando que el caso de la UC N° 272136 había sido detectado por actuación de fiscalización desarrollada por esa SEREMI. En virtud de lo expuesto, corresponde mantener los hechos señalados en dichos literales.

En relación con los casos descritos en los literales h), i), j), k), l), m) y n), el servicio auditado sostuvo que las diferencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

advertidas en las direcciones catastrales corresponden a campos de ingreso manual, cuya información se construye sobre la base de antecedentes registrales, inscripciones fiscales, certificados municipales y documentación proporcionada por terceros organismos.

Prosigue que las inconsistencias identificadas constituyen observaciones susceptibles de corrección administrativa y no comprometen la existencia material ni jurídica del catastro fiscal. Agrega, que los inmuebles fiscales cuentan con georreferenciación, lo que permite establecer su ubicación más allá de toda duda.

Las explicaciones proporcionadas por la entidad auditada respecto de los casos consignados en los literales h), i), j), k), l), m) y n) no permiten desvirtuar los hechos observados y, considerando que dicho organismo indica que las situaciones descritas son susceptibles de corrección, corresponde mantener los casos descritos en los referidos literales.

Por su parte, en lo relativo al caso consignado en el literal ñ), el organismo fiscalizado arguyó que, sobre esta materia, debe precisarse que el Manual de Fiscalización aprobado mediante resolución exenta N° 393, de 2017, no contempla expresamente la revisión de permisos y recepciones municipales respecto de inmuebles fiscales administrados por terceros organismos públicos.

Las explicaciones proporcionadas por la entidad auditada no abordan directamente el caso señalado en el literal ñ), razón por la cual procede mantener la observación contenida en este literal.

Atendido lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde mantener la observación del presente numeral.

1.2. Falta de catastro actualizado de usuarios de viviendas fiscales con fines habitaciones de funcionarios públicos.

Se constató la inexistencia de un catastro actualizado de los usuarios de las viviendas fiscales de Bienes Nacionales destinadas a fines habitacionales para funcionarios públicos de la Región del Maule, careciéndose de un registro íntegro, identificándose las siguientes situaciones:

a) El listado proporcionado el 9 de febrero de 2026 detalló que las UC N°s 272109 y 272117 figuraban con el mismo usuario [REDACTED], RUN [REDACTED] no obstante, dicha información fue rectificadora en la planilla remitida el 17 de marzo de 2026, donde el usuario de la UC N° 272117 correspondía a don [REDACTED] -RUN [REDACTED] el usuario de la UC N° 272109 al señor [REDACTED].

b) La versión de la planilla de usuarios de viviendas fiscales del 17 de marzo de 2026 contenía discrepancias entre el nombre y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN de los funcionarios asignados a tres inmuebles (UC N°s 232783, 232784 y 272003).

Consultado sobre la materia, don [REDACTED] Encargado de la Unidad de Bienes de la SEREMI respectiva, informó mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2026 que, respecto a las unidades 232784 y 272003, existió un error del organismo regional beneficiario al momento de responder. Asimismo, respecto a la UC 232783, el señor [REDACTED] señaló vía correo electrónico del 1 de abril de 2026 que la ocupante desde el 1 de marzo de la misma anualidad correspondía a otra persona.

Las situaciones expuestas en los numerales 1.1 y 1.2, no se avienen a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 1.939 de 1977, el cual estipula que corresponderá al Ministerio de Bienes Nacionales formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado.

Agrega el citado artículo que las reparticiones de la administración pública centralizadas y descentralizadas deberán poner a disposición del mencionado Ministerio los antecedentes e instrumentos relacionados con estos bienes, en la forma, plazos y condiciones que señale el reglamento.

Continúa señalando el mencionado artículo, que el Ministerio de Bienes Nacionales mantendrá la información de los bienes a que se refieren los incisos precedentes en un sistema informático georreferencial, disponible en su sitio electrónico institucional, con el fin de permitir conocer su ubicación, avalúo, titularidad, destino y demás antecedentes que señale el reglamento a que hace referencia el inciso anterior, y que dicha información deberá publicarse en el sitio web en forma completa y actualizada, y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito.

Igualmente, los hechos descritos en los numerales 1.1 y 1.2 no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la resolución N° 1.962 de 2022, que aprueba normas sobre control interno de la Contraloría General de la República, el cual señala que la organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno, y que la calidad de la información, entre otros, dependerá si esta es correcta y actual.

La entidad auditada responde que las diferencias observadas se refieren a errores específicos respecto de tres inmuebles. Señala que, respecto de las UC N° 232784 y N° 272003, los errores tuvieron origen en antecedentes proporcionados por los propios organismos administradores de los inmuebles. En cuanto a la UC N° 232783, la diferencia obedeció al cambio de usuario ocurrido durante el desarrollo de la fiscalización.

Continúa señalando que resulta relevante destacar que la existencia de discrepancias puntuales no implica inexistencia de catastro, especialmente considerando que el propio listado analizado por esta Entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Control fue elaborado a partir de información institucional existente en esa SEREMI.

Sin perjuicio de las explicaciones proporcionadas respecto de los casos consignados en el literal b), y considerando que la SEREMI de Bienes Nacionales no aporta antecedentes ni explicaciones en relación con los casos señalados en el literal a) del presente numeral, corresponde mantener la observación formulada.

En mérito de lo advertido en los numerales 1.1 y 1.2, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá actualizar y mantener un catastro vigente de las viviendas fiscales con fines habitacionales utilizadas por funcionarios públicos de la región, incorporando la totalidad de los inmuebles y sus respectivos antecedentes, así como la identificación de sus usuarios, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.3. Ausencia de un sistema para el control de viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos.

Se advirtió que la entidad auditada cuenta con tres sistemas informáticos relacionados con la gestión de viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos, correspondientes a "SISTRED", utilizado para la tramitación de expedientes de concesiones de uso gratuito; "Modelo de Gestión", empleado para la tramitación de destinaciones; y "Catastro", sistema en el cual se alojan actos administrativos, planos de las propiedades, fichas de fiscalización, entre otros antecedentes, cumpliendo este último una función de repositorio documental.

Del mismo modo, se observó que la ficha de fiscalización de la entidad auditada, que se alojan en el sistema "Catastro", contempla espacios que permiten identificar a usuarios de propiedades fiscales; sin embargo, no se advirtió la existencia de un campo específico ni de un registro formal destinado al control de los usuarios de las viviendas fiscales en el sistema "Catastro".

Asimismo, se constató que la entidad auditada no cuenta con un sistema exclusivo destinado específicamente a la administración, registro, control y seguimiento de las viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos, sino que utiliza tres sistemas asociados a la gestión de la totalidad bienes raíces de bienes nacionales, constándose la ausencia de un mecanismo integral que permita asegurar adecuadamente la trazabilidad, actualización y control de los inmuebles fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos y de sus respectivos usuarios.

Lo anterior se ve reforzado por el hecho de que el registro proporcionado por la entidad respecto de dichas viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos fue preparado para efectos de la presente fiscalización, situación que refleja la ausencia de un registro permanente que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permita asegurar la integridad, actualización y trazabilidad de la información mantenida.

La situación advertida no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la mencionada resolución N° 1.962 de 2022 de esta Entidad Fiscalizadora, el cual señala, entre otros aspectos, que la información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, y que para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos, deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información.

Del mismo modo, el citado artículo 6.1 define sistema de información como un conjunto de actividades, que considera personas, procesos, datos y/o tecnologías, y que permite a la entidad obtener, generar, utilizar y comunicar transacciones e información para mantener la adecuada responsabilidad por la rendición de cuentas; medir y revisar el desempeño de la organización; y el avance en la consecución de los objetivos. Asimismo, indica que los sistemas de información generan reportes que contienen, entre otros, información operacional y no financiera, relacionada con el cumplimiento de funciones y que hace posible que se lleve a cabo y controle una operación.

En su respuesta, la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Maule manifiesta que utiliza los sistemas institucionales Catastro, SISTRED y Modelo de Gestión, los cuales contienen la información relevante para la administración de propiedades fiscales, expedientes, actos administrativos y fiscalizaciones. Continúa señalando que, por tanto, más que ausencia absoluta de control, la observación se refiere al nivel de especialización y detalle del registro institucional, o a un soporte de tipo digital que comprenda exclusivamente la materia observada.

Las explicaciones vertidas por esa secretaría regional ministerial no alteran el alcance de la observación formulada, por cuanto se limita a señalar la existencia de tres sistemas destinados a la administración de propiedades fiscales y la documentación asociada a estos, sin hacerse cargo de los aspectos observados relativos a la inexistencia de un sistema exclusivo para el control de viviendas fiscales con fines habitacionales entregadas a funcionarios públicos, y la ausencia de un mecanismo integral que asegure la trazabilidad. Por consiguiente, corresponde mantener la observación formulada.

En ese tenor, procede que la SEREMI desarrolle e implemente, o bien, contrate un sistema o módulo destinado al control de todos los inmuebles que administra, incluidas las viviendas fiscales con fines habitacionales entregadas a funcionarios públicos, lo que implica considerar, entre otros aspectos, las variables presupuestarias asociadas al costo del proyecto, las funcionalidades requeridas y la capacitación de los usuarios; motivo por el cual deberá elaborar un plan de trabajo, tipo cronograma o carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, el cual tendrá que remitirse a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. Lo anterior,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sin perjuicio de que Auditoría Interna de esa repartición ministerial supervise el respectivo avance, con la finalidad que se cumplan los hitos allí definidos.

2. Situaciones de riesgo no controladas por la entidad fiscalizada.

2.1. Falta de procedimientos para el control de deudas y gestión de viviendas fiscales de Bienes Nacionales.

Se constató que no existe un procedimiento para la revisión periódica de las cuentas de agua, electricidad y derechos de aseo de las viviendas fiscales de Bienes Nacionales, situación confirmada por don [REDACTED] Encargado de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2026. Del mismo modo, el señor [REDACTED] señaló que las revisiones de deudas se realizan, pero no como un proceso autónomo o con una periodicidad fija, sino en conjunto con las fiscalizaciones contempladas en el plan anual de fiscalización.

Asimismo, se advirtió la ausencia de procedimientos que regulen los casos en que una vivienda de Bienes Nacionales resulte destruida o se torne inhabitable a consecuencia de hechos de fuerza mayor - tales como incendios, inundaciones o sismos-, situación que fue confirmada mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2026 por doña [REDACTED], Encargada Unidad de Administración y Finanzas de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule.

Del mismo modo, en cuanto a la recepción de viviendas fiscales de Bienes Nacionales devueltas por los servicios públicos en malas condiciones, inhabitables, y con deudas de servicios básicos, se observó que no existe un procedimiento destinado a abordar tales situaciones, circunstancia que fue confirmada por la señorita [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2026.

Las situaciones advertidas no se ajustan al artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora, que establece que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que debe ser efectivas, apropiadas, y funcionar consistentemente de acuerdo con un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

Acerca de lo observado, es útil mencionar que un manual de procedimientos es una guía para los funcionarios, siendo la fuente de referencia informativa sobre el funcionamiento del servicio y de cómo se deben realizar los procesos, un medio efectivo para comunicar políticas y procedimientos aplicables, proporcionando autonomía y seguridad para el desempeño de las funciones, por lo tanto, al no existir, existe el riesgo de que los funcionarios incurran en faltas en alguna etapa de los procesos indicados previamente y/o no tengan total claridad de cómo desempeñar sus labores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad auditada contesta que la observación reconoce expresamente que la ausencia de manuales constituye un riesgo potencial para la gestión institucional. Asimismo, señala que esa SEREMI reconoce la existencia de oportunidades de mejora en la materia. Agrega que, no obstante lo anterior, dispone de procedimientos operativos, fiscalizaciones periódicas, actas de entrega y recepción, así como de mecanismos administrativos que han permitido desarrollar la gestión de los inmuebles fiscales, acciones que, según indica, se han ejecutado con apego a los manuales e instrucciones vigentes.

Los fundamentos expuestos por el servicio fiscalizado no alteran el contenido de la observación formulada, por cuanto, si bien informa la existencia de fiscalizaciones, actas de entrega y recepción y otros mecanismos administrativos para la gestión de los inmuebles fiscales, no aporta antecedentes que acrediten la existencia de procedimientos formalmente establecidos para la revisión periódica de servicios básicos ni para abordar situaciones de destrucción, inhabitabilidad o devolución de viviendas fiscales en malas condiciones o con deudas asociadas. En consecuencia, procede mantener la observación formulada.

Atendido lo anterior, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá incorporar y formalizar procedimientos para el control de deudas de servicios básicos y para abordar situaciones de destrucción, inhabitabilidad o devolución de viviendas fiscales en malas condiciones o con deudas asociadas, lo anterior en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por Auditoría Interna de esa repartición ministerial, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.2. Falta de periodicidad en la fiscalización de viviendas fiscales por parte de la SEREMI de Bienes Nacionales.

En el período comprendido entre el 1 de enero del 2021 y 4 de abril de 2026, se verificó que 22 viviendas fiscales de Bienes Nacionales destinadas a fines habitacionales para funcionarios públicos no habían sido objeto de fiscalización por parte de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule.

Por su parte, se constató una distribución desigual en los procesos de fiscalización en el periodo señalado, toda vez que 72 viviendas fueron fiscalizadas una vez, 30 viviendas en dos oportunidades, 18 viviendas en tres ocasiones y 8 viviendas fueron fiscalizadas en cuatro oportunidades, lo que evidencia un desbalance en la cobertura de las inspecciones.

Asimismo, se advirtió que la vivienda fiscal asociada a la unidad catastral N° 860022, otorgada en concesión a la Corporación Administrativa del Poder Judicial mediante resolución E-3716, de fecha 4 de mayo 2016, presentó dificultades en el proceso de fiscalización, toda vez que de acuerdo con la ficha de fiscalización N° 1324178, de 26 de julio de 2021, la persona ocupante de la vivienda se opuso a la visita inspectiva y se negó a recibir la citación dejada por los inspectores de la SEREMI de Bienes Nacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que el mencionado acto administrativo que otorgó el bien a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en su numeral 2 letra d, establece, en lo que interesa, que dicha corporación deberá nombrar una contraparte responsable de proveer información a la SEREMI de Bienes Nacionales para complementar en las fiscalizaciones que esta efectúe.

Consultado respecto de las gestiones realizadas por la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Maule para fiscalizar dicha vivienda, don [REDACTED], Encargado de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, indicó el 29 de abril 2026, mediante correo electrónico, que se efectuará una nueva fiscalización.

La situación indicada contraviene lo dispuesto en el artículo 1.6.4 de la mencionada resolución exenta N° 1.962 de 2022, el cual señala, entre otros aspectos, que el control interno está dirigido para que la organización logre entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

Asimismo, no se ajusta con lo indicado en el numeral 4.2 de la citada resolución, el cual establece, como principio, que para que el proceso de evaluación de riesgos sea efectivo, la identificación de riesgos deberá considerar la totalidad de los procesos que se desarrollen en la entidad, incluyendo además todas las interacciones y relaciones que se generen en ellos.

Del mismo modo, el hecho observado no se condice con lo estipulado en el artículo 18 del decreto ley N° 1.939 del año 1977, que en su inciso primero señala que los inspectores de Bienes Nacionales deberán fiscalizar los bienes del Estado y el debido cumplimiento de las obligaciones y deberes que les imponen las leyes, decretos, reglamentos y contratos, a los concesionarios, adquirentes y tenedores a cualquier título de estos bienes, sean personas naturales o jurídicas; asimismo en sus actuaciones, dichos inspectores tendrán la calidad de ministros de fe.

Por su parte, el inciso tercero del citado artículo 18 establece que los arrendatarios y beneficiarios de permisos de ocupación de terrenos fiscales que impidan reiteradamente la fiscalización de los inspectores de Bienes Nacionales incurrirán de pleno derecho en la caducidad de sus contratos o permisos, según corresponda.

Sobre este punto, la entidad auditada reconoce la observación relativa a las diferencias en las frecuencias de fiscalización de las viviendas fiscales, y que la situación obedece principalmente a criterios de gestión asociados a metas institucionales y disponibilidad operativa. Asimismo, informa que, como medida correctiva, se priorizará la fiscalización de inmuebles con mayor antigüedad de inspección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendidas las consideraciones señaladas por el organismo fiscalizado, y considerando, por una parte, que reconoce la situación observada, y por otro, la medida correctiva informada aún no se concreta y su efectividad deberá verificarse en el futuro, corresponde mantener la observación formulada.

De esta forma, corresponde que la SEREMI de Bienes Nacionales elabore un programa de fiscalización de viviendas fiscales con fines habitacionales, que contemple una periodicidad de inspección para la totalidad de los inmuebles, criterios objetivos de priorización y mecanismos de seguimiento y control de su cumplimiento, de modo de asegurar una cobertura equilibrada y oportuna de las fiscalizaciones, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.3. Falta de control de seguimiento de las observaciones formuladas en fiscalizaciones a viviendas fiscales realizadas por la SEREMI de Bienes Nacionales.

Se constató la inexistencia de un sistema de control para el seguimiento de las observaciones formuladas en las fiscalizaciones realizadas por la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule a las viviendas fiscales destinadas a fines habitacionales.

Consultado sobre la materia, don [REDACTED] Encargado de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, mediante correo electrónico de fecha 3 de junio de 2026, indicó que en las fichas de fiscalización se propone una nueva fiscalización en el corto plazo, y se indica al titular de la vivienda las observaciones efectuadas, las cuales deben ser atendidas. Asimismo, señaló que se oficia a los servicios públicos respecto de las observaciones realizadas por la mencionada SEREMI, precisando que, no obstante ello, no se lleva un control de las respuestas a los oficios de observaciones enviados a los servicios públicos.

En cuanto a los plazos de respuesta a las observaciones, el señor [REDACTED] indicó en el correo electrónico referido, que los fiscalizadores de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule los determinan prudencialmente de acuerdo con la magnitud de lo observado, y que se insiste para acreditar validaciones a requerimientos.

La situación advertida no se ajusta a lo señalado en el numeral 7.2 de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora, la cual establece que todas las deficiencias o hallazgos encontrados durante las evaluaciones continuas y/o puntuales deben ser comunicadas a las personas funcionarias responsables que puedan tomar las acciones correctivas necesarias y en forma oportuna.

Asimismo, indica que para cumplir lo anterior, las personas funcionarias responsables de cada proceso en la entidad deben evaluar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oportunamente los hallazgos; determinar acciones correctivas en respuesta a los hallazgos y recomendaciones de las auditorías o revisiones efectuadas; e implementar, dentro de los marcos establecidos, todas las acciones que corrijan o resuelvan los asuntos que han llamado la atención.

En su contestación, la entidad auditada, indica que las observaciones levantadas por los fiscalizadores son comunicadas a los organismos beneficiarios mediante oficios e informes técnicos. Sin perjuicio de ello, reconoce la conveniencia de implementar herramientas de control que permitan efectuar el seguimiento automatizado de las observaciones pendientes de cumplimiento.

Los argumentos planteados por la entidad auditada no desvirtúan el hecho reprochado, toda vez que confirma que las observaciones son comunicadas a los organismos beneficiarios, pero no acreditan la existencia de un sistema de control para su seguimiento y admiten la necesidad de incorporar mecanismos que permitan efectuar el seguimiento de las observaciones pendientes de cumplimiento, por ende procede mantener la observación.

En virtud de lo expuesto, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá implementar mecanismos de seguimiento y control respecto de las observaciones formuladas en las fiscalizaciones de viviendas fiscales efectuadas por esa entidad, con el fin de verificar la adopción oportuna de las medidas correctivas que resulten pertinentes, lo anterior en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por Auditoría Interna de esa repartición ministerial, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.4. Inexistencia de controles que permitan asegurar que se cumplan los requisitos legales relacionadas con el proceso de asignación de viviendas fiscales.

Se advirtió que la entidad auditada no cuenta con controles que permitan garantizar que los funcionarios a quienes se les asignan viviendas fiscales cumplan con los requisitos legales para acceder a este beneficio, detectándose 14 casos en los cuales el funcionario o su cónyuge poseen una propiedad particular en la misma localidad en la que se les asignó una vivienda fiscal. El detalle de las situaciones advertidas se presenta en el numeral 3 del acápite II, “Examen de la Materia Investigada”.

La situación expuesta no se aviene a lo señalado en el numeral 1.6.3 de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, de esta Entidad de Control, el cual señala que el control interno está dirigido para que la entidad logre, entre otros, cumplir con las leyes y regulaciones vigentes.

La SEREMI de Bienes Nacionales responde que la observación debe analizarse considerando las competencias institucionales efectivamente asignadas por el ordenamiento jurídico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que el Ministerio de Bienes Nacionales dictó el Manual de Asignación de Propiedad Fiscal para Fines Habitacionales de Funcionarios, aprobado mediante resolución exenta N° 1.226, de 31 de julio de 2026, instrumento elaborado en cumplimiento de lo instruido por el dictamen N° 263, de 2026, de la Contraloría General de la República, el cual estableció criterios, procedimientos y requisitos destinados a la asignación de la propiedad fiscal.

Añade que la SEREMI no asigna directamente viviendas fiscales a funcionarios individuales, toda vez que la destinación o concesión se efectúa a favor de organismos públicos, correspondiendo a estos la administración material del inmueble y la determinación de los funcionarios que lo ocuparán.

Prosigue que la verificación permanente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 de la ley N° 18.834 corresponde principalmente al organismo destinatario que administra la vivienda y posee información actualizada de sus funcionarios, situación que, según indica, fue refrendada en el preinforme de observaciones en el quinto párrafo del su punto 8.3.

Los antecedentes esgrimidos por la entidad auditada no alteran el alcance de la observación formulada, por cuanto no acredita la existencia de controles que permitan a esa SEREMI verificar que las viviendas fiscales sean asignadas a funcionarios que cumplen los requisitos legales y reglamentarios aplicables, en consecuencia corresponde mantener la observación.

En este orden, cabe señalar que la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos para la asignación de viviendas fiscales constituye una responsabilidad propia de la administración activa, en concordancia con el principio de coordinación administrativa consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el cual dispone, en lo que importa, que el tratamiento de datos personales por parte de un organismo público, cuando no medie la autorización del titular, sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que en esa ley se establecen.

Atendido lo anterior, procede que la SEREMI de Bienes Nacionales, por una parte, disponga de acuerdos con las entidades públicas pertinentes, basados en el principio de coordinación que implica el accionar de los órganos de la Administración, y que les impone obrar de manera responsable, coordinada y eficiente, y en el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, que le permita tener información patrimonial actualizada de los funcionarios y sus cónyuges que mantienen asignada una vivienda fiscal, a fin de precaver, oportunamente, alguna infracción a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley N° 18.834; y por otra, requiera a todos los organismos públicos a los cuales ha asignado viviendas fiscales, los instructivos, reglamentos o protocolos internos sobre asignación y uso de viviendas fiscales, observando que estos contengan, a lo menos, los requisitos, forma de postulación y asignación de las mismas, la periodicidad y el tipo de mantención que los funcionarios deben efectuar, los mecanismos de control, visitas y monitoreo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deben aplicarse tanto respecto del cuidado de dichos bienes como del pago oportuno de los consumos básicos, gastos comunes u otros estipendios de cargo del beneficiario, así como los plazos máximos de utilización y las causales, entre otros, con estricto apego a lo establecido en el dictamen N° 263, de 2026, de este Organismo de Control.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

3. Funcionarios con viviendas fiscales asignadas cuyos cónyuges o ellos mismos poseen inmuebles particulares en la misma localidad.

a) Se constató que 11 funcionarios públicos mantienen asignada una vivienda fiscal y de manera paralela, figuran como propietarios de un inmueble particular ubicado en la misma localidad. De dichos casos, 6 corresponden a inmuebles particulares destinados a uso habitacional, 4 a inmuebles particulares con destino agrícola y 1 a un inmueble particular clasificado con destino sitio eriazo; asimismo, de esas 5 propiedades con destino agrícola o clasificadas como sitio eriazo, se observó, conforme a las imágenes satelitales del año 2026, que 3 de ellas (correspondientes a los roles [REDACTED] de la comuna de San Clemente; y al [REDACTED] de la comuna de Pelarco) presentan construcciones emplazadas en los respectivos terrenos. El detalle de lo expuesto se encuentra en los Anexos N°s 1 y 2.

b) Del mismo modo, se constató que los cónyuges de 3 funcionarios que mantienen asignada una vivienda fiscal poseen, paralelamente, inmuebles ubicados en la misma localidad. El detalle de estos casos se presenta en el Anexo N° 3.

Los casos advertidos transgreden lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 91 de la ley N° 18.834, precepto que establece que el derecho a la asignación y uso de viviendas fiscales no corresponderá a aquellos funcionarios que sea, ellos o bien sus cónyuges, propietarios de una vivienda en la localidad en que prestan sus servicios.

Sobre el particular, es menester señalar que el término “localidad” debe entenderse conforme a lo previsto en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 262 de 1977, el cual establece que, para efectos del pago de viático, constituirán una misma localidad en el caso de conglomerados urbanos y suburbanos inmediatamente adyacentes que cuenten con sistemas de movilización colectiva que los intercomunique o sirvan en conjunto, las distintas comunas que los integren (Aplica criterio contenido en dictamen N°3.992 de 1996, de esta Entidad de Control).

Finalmente, cabe precisar que el decreto N° 90 de 2018, que define localidades para efectos del pago de viáticos, señala en su artículo 1° que constituyen una misma localidad, para el pago de dicho estipendio, entre otras, en la Región del Maule las comunas de Talca, Maule, Pelarco, Penciahue, San Clemente, y San Rafael, con la excepción de las localidades de Mariposas, Bajos de Lircay, Maitenes, Los Montes, Cerro Colorado, Rincón, Picazo, Vilches y Curinque, de la comuna de San Clemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La SEREMI de Bienes Nacionales contesta que el hallazgo descrito se refiere a funcionarios o cónyuges propietarios de inmuebles ubicados en la misma localidad donde utilizan viviendas fiscales. Agrega que dichas situaciones constituyen actuaciones atribuibles a los funcionarios beneficiarios y a los servicios públicos que administran los inmuebles.

Agrega que carece de acceso continuo y actualizado a la información patrimonial de cada funcionario perteneciente a organismos distintos al Ministerio de Bienes Nacionales.

Prosigue manifestando que remitió oficios recordando la obligación de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto Administrativo, promoviendo la regularización de situaciones incompatibles con dicho beneficio.

Los descargos presentados por la entidad auditada no permiten desvirtuar la observación formulada, por cuanto se limita a señalar que la verificación del cumplimiento de los requisitos corresponde a los organismos públicos administradores de las viviendas fiscales y que emitió oficios recordando la normativa aplicable, por consiguiente, se mantiene la observación.

Al respecto, cabe hacer presente que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde, configurando, en consecuencia, un principio general que informa la organización administrativa.

Asimismo, los acuerdos que celebren las entidades públicas, en virtud de dicho deber, suponen concertar medios y esfuerzos destinados al cumplimiento de un objetivo común, sin alterar las atribuciones y deberes que según la ley les corresponden (aplica criterio contenido en el dictamen N° E135417, de 2025, de este Organismo de Control).

En mérito de lo expuesto, procede que la SEREMI de Bienes Nacionales, por una parte, disponga de acuerdos con las entidades públicas pertinentes, basados en el principio de coordinación que implica el accionar de los órganos de la Administración, y que les impone obrar de manera responsable, coordinada y eficiente, y en el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, que le permita tener información patrimonial actualizada de los funcionarios y sus cónyuges que mantienen asignada una vivienda fiscal, a fin de precaver, oportunamente, alguna infracción a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley N° 18.834; y por otra, requiera a todos los organismos públicos a los cuales ha asignado viviendas fiscales, los instructivos, reglamentos o protocolos internos sobre asignación y uso de viviendas fiscales, observando que estos contengan, a lo menos, los requisitos, forma de postulación y asignación de las mismas, la periodicidad y el tipo de mantención que los funcionarios deben efectuar, los mecanismos de control, visitas y monitoreo que deben aplicarse tanto respecto del cuidado de dichos bienes como del pago oportuno de los consumos básicos, gastos comunes u otros estipendios de cargo del beneficiario, así como los plazos máximos de utilización y las causales, entre otros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con estricto apego a lo establecido en el dictamen N° 263, de 2026, de este Organismo de Control.

A su vez, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además de lo expuesto, las entidades públicas referidas en los anexos N°s 1 y 3, deberán exigir a los funcionarios en cuestión acreditar si mantienen él/ella o su cónyuge la titularidad del dominio de los inmuebles individualizados en los referidos anexos, o bien justificar la transferencia de estos, validando si aquellos inmuebles corresponden o no a viviendas con destino habitacional ubicadas en la misma localidad en que aquellos tienen asignada una vivienda fiscal, adjuntando, además, cualquier otro antecedente que estimen pertinente para demostrar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la ley N° 18.834, y de la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control sobre la materia, informando documentadamente de ello a la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule y a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Irregularidades detectadas en los actos administrativos que asignan viviendas a servicios públicos.

4.1. Viviendas fiscales ocupadas con fines habitacionales destinadas para fines no habitacionales.

Se constató la existencia de bienes que, conforme al acto administrativo mediante el cual la SEREMI de Bienes Nacionales los concede o destina al servicio público, carecen de destino habitacional. No obstante, dichos bienes están siendo utilizados como residencias por funcionarios. El detalle correspondiente se consigna en la tabla N° 3:

Tabla N° 3: Viviendas con fines no habitacionales

Unidad Catastral	Dirección del Inmueble Fiscal	Comuna	Servicio	Resolución exenta		Fin del bien
				N°	Fecha	
248526		Molina	Servicio de Salud Maule	1661	17/10/2023	Sala cuna y jardín infantil para hijos de funcionarios de Hospital de Molina.
1323226		Molina	Servicio de Salud Maule	1660	17/10/2023	
272136		Talca	Dirección de Obras Hidráulicas	21	28/12/1983	Oficinas
272136		Talca		21	28/12/1983	
272136		Talca		21	28/12/1983	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad Catastral	Dirección del Inmueble Fiscal	Comuna	Servicio	Resolución exenta		Fin del bien
				N°	Fecha	
272136		Talca		21	28/12/1983	
272136		Talca		21	28/12/1983	
272136		Talca		21	28/12/1983	
230058		Cauquenes	Dirección de Vialidad	20	21/11/1983	Oficinas, Bodegas, Talleres

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada el 17 de febrero de 2026 por doña [REDACTED], Encargada Unidad de Catastro de SEREMI de Bienes Nacionales, mediante carga en carpeta compartida OneDrive.

Consultado sobre la materia, don [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, informó mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, que respecto de las UC N°s 248526 y 1323226, se dictaron los actos administrativos N° E-27615 y N° E-27614, ambos de fecha 27 de julio de 2020, cuyo objeto fue asignar dichos bienes al uso habitacional de funcionarios, y que posteriormente, a propósito de un requerimiento del Servicio de Salud Maule, dicho destino fue modificado mediante los actos administrativos N°s 1660 y 1661, ambos de fecha 17 de octubre de 2023, para sala cuna y jardín infantil, siendo ese destino el actual para esas viviendas y no el habitacional.

La entidad auditada responde que, respecto de las UC N°s 248526 y 1323226 de Molina, existen actos administrativos posteriores que modificaron el destino original para Sala Cuna y Jardín Infantil del Servicio de Salud Maule.

Agrega que la utilización observada por esta Contraloría Regional corresponde a una situación cuya regularización ha sido examinada por esa SEREMI mediante expedientes específicos, los que fueron rechazados en consideración a la restricción para otorgar nuevas propiedades con fines habitacionales a funcionarios públicos, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 del año 2022, encontrándose pendientes de visación en la Unidad Jurídica de esa Secretaría Regional.

Agrega, respecto de la UC N° 272136, que efectuó una fiscalización y remitió el oficio N° 1.959 de 29 de mayo de 2026, a la Dirección de Obras Hidráulicas, consultando la situación detectada y el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los ocupantes.

Las explicaciones proporcionadas por la entidad auditada no alteran el contenido de la observación, toda vez que los últimos actos administrativos dictados respecto de las UC N°s 248526 y 1323226, actualmente utilizadas con fines habitacionales, mantienen, de acuerdo con lo establecido en los respectivos actos administrativos, como destino de dichos inmuebles su uso como sala cuna y jardín infantil. Asimismo, en relación con la UC N° 272136, únicamente informa la realización de gestiones de consulta; mientras que, respecto de la UC N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

230058, no aporta antecedentes. En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación.

Debido a lo anterior, la entidad auditada deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar la situación de los casos señalados o disponer el cese de la concesión o destinación, según corresponda, acreditando documentalmente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4.2. Errores en actos administrativos sobre usuarios destinados de viviendas fiscales.

Se advirtió que mediante los actos administrativos N° E-49027, de 21 de noviembre de 2022 y N° E-12198, de 2 de abril de 2022, se concesionaron las viviendas asociadas a las UC N° 230053 y N° 248547 al Servicio de Salud Maule, estableciendo expresamente que dichas viviendas deben ser utilizadas por funcionarios del Gobierno Regional del Maule.

Consultado sobre la materia, don [REDACTED] informó mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, que se trató de un error, y que será resuelto por la SEREMI de Bienes Nacionales, con la dictación de resoluciones modificatorias.

La entidad auditada contesta que la observación relativa a las UC N° 230053 y N° 248547 fue corregida mediante las resoluciones N°s 1021 y 1022, ambas de 16 de junio de 2026. Agrega que la existencia de dicha corrección formal demuestra la capacidad de reacción institucional y la subsanación efectiva del hallazgo detectado.

Considerando que la entidad auditada acreditó la corrección de la situación observada mediante las citadas resoluciones exentas N°s 1021 y 1022, ambas de 2026, de ese origen, corresponde subsanar la observación formulada en este numeral.

4.3. Vivienda fiscal usada por servicio sin contar con acto administrativo vigente.

Conforme a la verificación en terreno efectuada por esta Contraloría Regional, el 1 de abril de 2026, se advirtió que la vivienda asociada a la UC N° 272014 se encuentra actualmente habitada por un funcionario de la Dirección Regional de Arquitectura del Maule. Sin embargo, de acuerdo con la resolución N° 105, de 12 de enero de 2026, dicha destinación fue revocada al mencionado servicio público, considerando que, posterior a la fiscalización efectuada el 24 de enero de 2024 por la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, se recomendó evaluar la revocación, por cuanto la destinación original de la casa (para el Arquitecto Provincial de Talca) se estaría incumpliendo toda vez que dicho cargo ya no existiría, y que la propiedad tiene potencial para uso de un servicio público que requiera disponer de oficinas en un sector céntrico de la ciudad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado sobre la materia, don [REDACTED] informo, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, que efectivamente existe un acto administrativo revocatorio; sin embargo, se encuentra pendiente el recurso de reposición presentado por la SEREMI de Obras Públicas ante la Unidad Jurídica de la SEREMI de Bienes Nacionales.

En su respuesta, la entidad auditada expone que la situación administrativa se encontraba sometida a revisión a través de un recurso administrativo, el cual fue resuelto posteriormente mediante la resolución exenta N° 831, de 29 de mayo de 2026.

A su vez, adjunta en su respuesta, el oficio ordinario electrónico N° 197, de 26 de mayo de 2026, emitido por el Director Regional de Arquitectura del Maule, don [REDACTED], dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, mediante el cual se comunica el desistimiento del recurso de reposición presentado. En dicho documento se señala, además, que se ha previsto la entrega del inmueble por parte del funcionario usuario a la citada Dirección Regional de Arquitectura a más tardar el 15 de agosto de 2026 y que, con posterioridad a dicha fecha, se remitirán a esa SEREMI las llaves de la propiedad junto con los comprobantes de pago de los respectivos consumos básicos.

Del mismo modo, acompaña la resolución exenta N° 831, de 29 de mayo de 2026, de esa procedencia, mediante la cual se acoge la solicitud de desistimiento presentada por la Dirección Regional de Arquitectura del Maule.

Por lo expuesto, y considerando que la entidad auditada informo que el recurso de reposición fue resuelto mediante la mencionada resolución exenta N° 831, y que la acción de restitución de la vivienda se encuentra en curso, cuya materialización se concretará a futuro, cabe mantener lo observado.

En mérito de lo anterior, procede que la entidad auditada adopte las medidas necesarias tendientes a obtener la restitución del inmueble señalado, acreditando documentalmente las gestiones efectuadas y los resultados obtenidos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por Unidad Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4.4. Usuarios de viviendas fiscales distintos a los especificados en acto administrativo que destina bien al servicio público.

Se advirtió que la vivienda asociada a la UC N° 272032 se encuentra asignada a don [REDACTED] RUN [REDACTED] funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), quien ostenta el cargo de "Técnico Sectorial de Control de Frontera". Sin embargo, conforme al acto administrativo mediante el cual se destinó dicho bien al servicio público, se estableció



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expresamente que su uso debía ser única y exclusivamente como casa habitación del Director Regional del SAG.

Asimismo, se advirtió que la vivienda asociada a la UC N° 272119 se encuentra asignada a doña [REDACTED], RUN [REDACTED] funcionaria del SAG, no obstante, conforme al decreto N° 11, del 11 de mayo de 1981, mediante el cual se dispuso la destinación de dicho bien, se estableció que la vivienda debía ser destinada para el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

Consultado sobre la materia, don [REDACTED] [REDACTED] informó mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, que no existen actos administrativos que modifique la destinación de los bienes.

Los hechos expuestos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, no se condicen con dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos y que dichos actos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios.

Además, los hechos advertidos no armonizan con la resolución N° 1.962 de 2022 dictada por esta entidad fiscalizadora, que en su numeral el numeral 1.6.1 establece que el control interno tiene por finalidad, entre otros aspectos, asegurar que la entidad ejecute sus operaciones de manera ordenada; asimismo en su numeral 6.1.2 dispone que la calidad de la información dependerá, entre otros factores, si ésta es correcta, abordando específicamente la precisión de la información.

La entidad auditada responde que las UC N°s 272032 y 272119 corresponden a inmuebles administrados por organismos públicos destinatarios, siendo estos quienes ejercen la administración material sobre las viviendas; asimismo, indica que las irregularidades detectadas fueron formalmente consignadas por esa SEREMI mediante las fichas de fiscalización ID N° 1799406, del 18 de junio de 2026, e ID N° 1799331, del 25 de junio de 2026.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no desvirtúan la observación formulada, por cuanto se limita a señalar que la administración material de los inmuebles corresponde a los organismos destinatarios y que las situaciones detectadas fueron consignadas en fichas de fiscalización. Por consiguiente, procede mantener la observación formulada en el numeral 4.4.

En mérito de lo anterior, procede que la entidad auditada adopte las medidas tendientes a regularizar la situación de los casos antes señalados, acreditando documentalmente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Viviendas fiscales abandonadas.

Se constató que las viviendas emplazadas en [REDACTED] de la comuna de Molina, con referencia UC N° 248514 destinada a la Dirección Regional de Vialidad de la Región del Maule, e inspeccionadas por esta Sede Regional con fecha 30 de marzo de 2026; así como la vivienda ubicada en [REDACTED] comuna de Talca, con referencia UC N° 272049 destinada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, e inspeccionada por esta misma Sede Regional el día 24 de abril de 2026, se encontraban en estado de abandono al momento de la fiscalización.

Consultado sobre la materia, don [REDACTED] Encargado de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, informó mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2026 que, respecto de la propiedad con referencia UC N° 248514, se constató el abandono de la vivienda el 5 de febrero de 2016. Asimismo, señaló que, considerando el estado de abandono oponible a la institución titular del acto administrativo, se propondrá en oficio ampliar el uso a bodega.

En cuanto a la vivienda UC N° 272049, el señor [REDACTED] señaló que el abandono del inmueble fue constatado el 16 de agosto de 2021 y que se estaba evaluando la posibilidad de modificar su destino, a fin de habilitarla para su uso como archivo.

La situación descrita atenta contra los principios de control, eficiencia y eficacia que deben respetar los órganos de la administración del estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Sobre este punto, la entidad auditada, señala que, respecto la UC N° 248514, la situación no puede analizarse aisladamente del proceso administrativo desarrollado. Agrega que, conforme a antecedentes institucionales, existe la resolución N° 3.206, de 7 de octubre de 2016, que revocó la asignación existente, registrándose posteriormente nuevas actuaciones orientadas a la reasignación del inmueble.

Del mismo modo, en su respuesta, la entidad auditada adjunta el oficio N° SE07-002846/2026, de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Maule, dirigido al Jefe Provincial de Vialidad de Curicó, mediante el cual, entre otras materias, se solicita confirmar el plazo previsto para la restitución del inmueble.

Por otra parte, indica que, respecto de la UC N° 272049, se trata de una propiedad cuya administración fue entregada a un servicio público, constando adicionalmente actuaciones efectuadas mediante los oficios N°s 1.461, de 2019; 1.850, de 2021; y 2.533, de julio de 2026.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, en su respuesta, la entidad auditada adjuntó el oficio N° 2533/2026, de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Maule, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante el cual, entre otras materias, se solicita la regularización de un inmueble fiscal que se encuentra desocupado, deteriorado y con deudas asociadas, o bien manifestar la voluntad de poner término a la destinación vigente.

Las consideraciones señaladas por la entidad auditada no alteran el alcance de la observación formulada, toda vez que, si bien los antecedentes aportados dan cuenta de la realización de gestiones administrativas respecto de los inmuebles observados, estos no acreditan que la situación de abandono constatada durante las fiscalizaciones haya sido normalizada. Por lo tanto, corresponde mantener lo observado.

En virtud de lo expuesto, corresponde que la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule continúe las gestiones tendientes a regularizar la situación de las viviendas asociadas a las UC N° 248514 y N° 272049, verificando su efectiva restitución, reasignación o modificación de uso, según corresponda, acreditando la adopción de medidas concretas que permitan asegurar la adecuada utilización de dichos inmuebles fiscales y evitar su permanencia en estado de abandono, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, corresponde que esta materia sea incluida en el procedimiento disciplinario que debe incoar la entidad auditada.

6. Viviendas fiscales asignadas a Funcionarios no vigentes.

Se constató la existencia de tres viviendas fiscales pertenecientes a la SEREMI Bienes Nacionales, asignadas a funcionarios de la SEREMI de Educación del Maule y del Gobierno Regional del Maule, quienes actualmente no se encuentran vigentes en dichas reparticiones públicas. El detalle de estos casos se expone en la tabla N° 4.

Tabla N° 4: Viviendas fiscales asignadas a Funcionarios no vigentes

Unidad Catastral	Dirección del Inmueble Fiscal	Nombre Del Funcionario	RUN	Servicio
272130				Gobierno Regional del Maule
272072				SEREMI Educación Maule
272095				SEREMI Educación Maule

Fuente: Elaborador por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule en base a la información proporcionada vía correo electrónico el 19 de marzo 2026 por don [REDACTED], Encargado Unidad de Bienes, Seremi de Bienes Nacionales Región del Maule, y por información existente en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- que mantiene esta entidad de control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, corresponde señalar que, conforme a lo manifestado, mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2026, por don [REDACTED], Encargado de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, dichas viviendas presentan una situación de ocupación irregular.

Consultado respecto de las gestiones efectuadas tanto por la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule como por los servicios públicos que detentan la concesión o destinación de los bienes fiscales, el señor [REDACTED] proporcionó, mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2026, el EbookCivil [REDACTED] del 1° Juzgado de Letras de Talca, relativo a la vivienda UC N° 272130, en el cual se advierte que se encuentra en etapa inicial la tramitación de una demanda de restitución de propiedad fiscal, interpuesta por el Gobierno Regional del Maule en contra de don [REDACTED]

En lo referido a las viviendas UC N°s 272072 y 272095, el señor [REDACTED] adjuntó la resolución N° 595, del 20 de octubre de 2025, dictada por la Delegación Presidencial Regional del Maule, mediante la cual, en lo que interesa, se resolvió requerir administrativamente a los ocupantes la desocupación y el retiro de los mencionados inmuebles, ordenándose, a su vez, a los ocupantes ilegales la restitución de los bienes fiscales dentro del plazo de diez días hábiles, y que se instruirá el auxilio de la fuerza pública de ser necesario. Asimismo, el señor [REDACTED] indica que durante el mes de diciembre de 2025, se suspendieron las acciones tendientes a la restitución de los bienes.

Las situaciones advertidas no se avienen con los principios de control y eficiencia contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ni a lo dispuesto en su artículo 5°, que, en lo que interesa, señala que las autoridades deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Del mismo modo, las situaciones descritas vulneran lo dispuesto el artículo 56 del decreto ley N° 1.939 de 1977, el cual señala, entre otros, que mediante la destinación se asignan bienes fiscales a las instituciones de la Administración del Estado para que los empleen en el cumplimiento de sus fines propios.

Por su parte, los casos advertidos transgreden lo estipulado en el artículo 146 de la ley N° 18.834, el cual dispone que el funcionario cesará en el cargo por aceptación de renuncia, jubilación, declaración de vacancia, destitución, suspensión del empleo, término del periodo legal por el cual se es designado y por fallecimiento, circunstancias que, una vez producidas, extinguen el vínculo estatutario y, por consiguiente, el derecho accesorio a ocupar viviendas fiscales asignadas en razón del ejercicio del cargo.

Finalmente, es útil indicar que, esta Entidad de Control ha señalado que la asignación de una vivienda fiscal cesa si el servidor es destinado a otra localidad, se desvincula del respectivo organismo o él o su cónyuge adquieren una vivienda en el lugar en que el primero trabaja (aplica criterio dictámenes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N^{os} 1.307, de 2017 y 20.905, de 2018, ambos de la Contraloría General de la República).

En su contestación, la entidad auditada, indicó que, respecto de la UC N° 272130, se omite considerar diversas actuaciones desarrolladas para recuperar el inmueble. Agrega que consta una solicitud de asignación, el acto de asignación, la posterior desvinculación del funcionario, una demanda judicial de restitución y una conciliación alcanzada en la causa [REDACTED] fijándose como fecha de entrega del inmueble el 20 de julio de 2026. Añade que ello demuestra la realización de acciones concretas destinadas a la restitución del bien fiscal.

Prosigue que, respecto de la UC N° 272072, existieron resoluciones de desalojo, actuaciones ante la Delegación Presidencial Regional y situaciones humanitarias excepcionales derivadas del embarazo de la ocupante. Añade que las demoras observadas no obedecieron a una inactividad institucional, sino a circunstancias ajenas a la voluntad de esa SEREMI.

Asimismo, en su respuesta, la SEREMI adjunta su oficio N° SE07-002508/2026, de 30 de junio de 2026, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Educación, mediante el cual se solicita, en síntesis, que esa repartición pública regularice las deudas asociadas a dos departamentos fiscales desocupados, entre ellos, la UC N° 272072, y se pronuncie respecto de su saneamiento, requisito necesario para que el Ministerio de Bienes Nacionales pueda materializar la recepción de dichos inmuebles.

Por otra parte, la entidad auditada señala que, respecto de la UC N° 272095, la fiscalización de diciembre de 2023 concluyó que el inmueble se encontraba bien administrado, advirtiéndose únicamente deudas por gastos comunes.

Continúa señalando que, posteriormente, tras un oficio de la SEREMI de Educación recepcionado en marzo de 2025, realizó una nueva fiscalización en mayo de ese año, determinando que la ocupación era irregular por expiración del contrato de arrendamiento y no una ocupación ilegal, recomendándose derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado conforme a la resolución exenta N° 1.080, criterio compartido por el Encargado Regional.

Agrega que, en junio de 2025, se solicitó la dictación de la resolución de desalojo, reiterándose dicha solicitud en septiembre del mismo año, obteniéndose finalmente la resolución N° 595, de octubre de 2025. Añade que su ejecución fue posteriormente suspendida por instrucción de la autoridad, solicitándose en enero siguiente la renovación de los desalojos.

Los argumentos esgrimidos por la entidad auditada no alteran el contenido de la observación, por cuanto, si bien acreditan la realización de diversas gestiones administrativas y judiciales destinadas a obtener la restitución de las viviendas fiscales observadas, los antecedentes aportados no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditan que, a la fecha de la respuesta, las viviendas hubiesen sido efectivamente restituidas ya sea al Ministerio de Bienes Nacionales o a los servicios que las administran, por lo que cabe mantener la observación.

En mérito de lo señalado, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá, por una parte, continuar y concluir las acciones administrativas y judiciales destinadas a obtener la restitución efectiva de las viviendas mencionadas, efectuando el seguimiento de las medidas de desalojo adoptadas y acreditando la recuperación material de los inmuebles fiscales o la regularización de su ocupación, según corresponda; y por otra, instruir a los servicios públicos que administran viviendas fiscales para que informen oportunamente el cese de funciones de los asignatarios de viviendas fiscales, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, corresponde que esta materia sea incluida en el procedimiento disciplinario que debe incoar la entidad auditada.

7. Viviendas sin permisos de edificación ni recepción municipal.

Se constató que la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, mediante el decreto N° 21, de 28 de diciembre de 1983, destinó a la entonces Dirección Regional de Riego de la Región del Maule, actual Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Maule, el inmueble UC N° 272136, ubicado en [REDACTED] comuna de Talca, con el objeto de que fuese utilizado como centro operativo para la administración de los sistemas de regadío. Sin embargo, de acuerdo con la inspección practicada por esta Entidad de Control el 10 de abril de 2026, se verificó que en dicho inmueble existen 6 viviendas destinadas a uso habitacional de funcionarios de la referida repartición pública.

Consultado sobre la existencia de recepción municipal de dichas viviendas, don [REDACTED], Director Regional (S) de Obras Hidráulicas de la Región del Maule, informó mediante el Oficio N° 425, de 15 de abril de 2026, que estas no cuentan con recepción municipal.

Asimismo, consta que la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule, mediante el decreto N° 20, de 21 de noviembre de 1983, destinó a la Dirección de Vialidad el inmueble UC N° 230058, ubicado en [REDACTED] comuna de Cauquenes, con la finalidad de habilitar en dicho recinto oficinas, bodegas y talleres para el funcionamiento de la Oficina Provincial de Vialidad de Cauquenes. No obstante ello, de la visita inspectiva efectuada por esta Contraloría Regional el 13 de abril de 2026, se constató la existencia de una vivienda destinada a uso habitacional de funcionarios de dicha repartición, ubicada en el mismo lote con acceso por la calle [REDACTED], comuna de Cauquenes.

En relación con la recepción municipal de la referida vivienda, don [REDACTED], Director Regional de Vialidad Maule, señaló mediante el oficio N° 540, de 22 de abril de 2026, que no se cuenta con registro de esta, indicando que, según se tiene conocimiento, la construcción del inmueble



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dataría del año 1940. Agregó que, tras efectuar consultas al Departamento de Obras Municipales de Cauquenes, se informó que dicho organismo solo cuenta con información de propiedades desde el año 1990 en adelante.

Por otra parte, se advirtió la existencia de otras diez viviendas destinadas a fines habitacionales que no cuentan con recepción municipal, correspondientes a los inmuebles identificados con las UC N°s 239178, 248622, 248763 y 272142, situación que fue confirmada por don [REDACTED], encargado de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Maule, mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2026.

En relación con la situación de recepción municipal de las viviendas emplazadas en los bienes raíces individualizados precedentemente, se solicitó información a las respectivas municipalidades competentes, verificándose lo siguiente:

a) En la comuna de Talca, mediante oficio ordinario N° 1740, de 11 de junio de 2026, don [REDACTED], Alcalde de la Municipalidad de Talca, aportó antecedentes respecto de los inmuebles correspondientes a los roles N°s [REDACTED] [REDACTED] (Unidades Catastrales N°s 272142 y 272136), donde se advirtió la inexistencia de permisos de edificación, así como de recepción definitiva aprobada para las construcciones de viviendas existentes en los referidos bienes raíces.

b) En la comuna de Cauquenes, mediante oficio ordinario N° 549, de 16 de junio de 2026, don [REDACTED], Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, señaló que la vivienda asociada al rol N° [REDACTED] (Unidad Catastral N° 230058) no registra permisos de edificación ni recepción de construcción aprobada.

c) En la comuna de San Clemente, mediante oficio ordinario N° 672/2026, de 19 de junio de 2026, don [REDACTED], Alcalde de la Municipalidad de San Clemente, informó que la propiedad rol [REDACTED] (Unidad Catastral N° 248763) no cuenta con permiso de edificación aprobado ni con su respectiva recepción definitiva.

d) En la comuna de Linares, conforme a los antecedentes remitidos mediante correo electrónico el día 24 de junio de 2026 por don [REDACTED], Director Jurídico de la Municipalidad de Linares, se determinó que el inmueble correspondiente al rol N° [REDACTED] (Unidad Catastral N° 239178) cuenta con permiso de edificación y recepción definitiva respecto de obras destinadas a oficinas, bodegas y taller; sin embargo, no consta la existencia de permisos ni recepción definitiva para construcciones destinadas a fines habitacionales.

e) En la comuna de Pelluhue, conforme a lo informado mediante oficio ordinario N° 394, de 23 de junio de 2026, suscrito por doña [REDACTED], Alcaldesa de la Municipalidad de Pelluhue, el inmueble



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondiente al rol N° [REDACTED] (Unidad Catastral N° 248622) no cuenta con recepción definitiva de edificación.

Las situaciones detectadas incumplen lo previsto en el artículo 116 del decreto con fuerza ley N° 458 de 1975 y lo dispuesto en el artículo 5.1.1 del decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), preceptos que establecen que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales a solicitud del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General; y que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo.

A su vez, el hecho señalado contraviene, además, lo indicado en el artículo 145 del citado decreto con fuerza de ley N° 458, y en el artículo 5.2.7 del decreto N° 47 de 1992 del MINVU, los cuales estipulan que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva, parcial o total, o del archivo de la declaración jurada a que se refiere el artículo 144 bis; y que ningún edificio podrá habitarse antes de que se haya cursado la recepción definitiva.

La SEREMI de Bienes Nacionales contesta que la observación se refiere a inmuebles administrados materialmente por organismos distintos de esa Secretaría de Estado.

Agrega que el Manual de Fiscalización institucional no contemplaba una revisión específica de permisos y recepciones municipales respecto de inmuebles administrados por otros organismos públicos. No obstante, indica que se adoptarán medidas destinadas a incorporar dicho control en futuras fiscalizaciones.

Los argumentos presentados por la entidad auditada no desvirtúan el contenido de la observación, por cuanto reconoce que no se efectuó una revisión específica de permisos de edificación y recepciones municipales respecto de los inmuebles administrados por otros organismos públicos, razón por la cual corresponde mantener la observación.

Por lo anterior, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá implementar mecanismos de control destinados a verificar, en los procesos de fiscalización de inmuebles fiscales destinados a fines habitacionales, la existencia de los permisos de edificación y de las recepciones municipales correspondientes; asimismo, en aquellos casos en que dichas autorizaciones no existan, deberá coordinar, conjuntamente con los organismos administradores de los inmuebles, la regularización de las construcciones que carezcan de los permisos pertinentes, efectuando además el seguimiento de las medidas adoptadas, junto con acreditar oportunamente su cumplimiento, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, corresponde que esta materia sea incluida en el procedimiento disciplinario que debe incoar la entidad auditada.

8. Deudas de viviendas fiscales con fines habitacionales.

8.1. Deudas por derechos de aseo correspondientes al año 2025 y anteriores.

De la circularización realizada entre el 3 y el 16 de febrero de 2026 por esta Sede Regional a los municipios en los que existen viviendas fiscales de propiedad de Bienes Nacionales, destinadas a fines habitacionales para funcionarios públicos, se verificó que 86 viviendas mantienen obligaciones impagas por concepto de derechos de aseo correspondientes al ejercicio 2025 y años anteriores, las cuales se encuentran vencidas y ascienden a un monto total de \$33.520.384, cuyo detalle se consigna en el Anexo N° 4.

El hecho descrito vulnera el artículo 7° del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, el cual dispone que las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo, y que dicha tarifa, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo.

Asimismo, la situación planteada transgrede lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9° del citado decreto ley, precepto que, en lo pertinente, establece que el derecho de aseo será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario.

A su turno, es menester señalar que el dictamen N° 22.839, de 2017, de este Organismo de Control, concluyó que tal gravamen corresponde que sea pagado al municipio por el dueño, en la medida que él esté haciendo uso del inmueble, o por aquel que lo ocupe, a cualquier título, si no es el dueño, sin perjuicio de la responsabilidad de este último.

La entidad auditada responde que el hecho objetado debe analizarse a la luz del artículo 31 de la ley N° 18.575 y de los artículos 56 y 62 D del decreto ley N° 1.939, indicando que dichas normas atribuyen a los organismos destinatarios la responsabilidad de administrar los inmuebles y asumir los gastos asociados a su utilización.

Agrega que efectuó diversas actuaciones tendientes a regularizar las deudas existentes, entre ellas, el oficio N° 1.086, de 2022; el memorándum N° 41, de 2022; el oficio N° 2.773, de 2022; y coordinaciones con el Consejo de Defensa del Estado.

Añade, respecto del caso UC N° 272042, señalado en el Anexo N° 4 del presente informe, que adjunta las órdenes de ingreso municipal de la Municipalidad de Talca N°s 1094309, 1094310, 1094311, 1094312, 1094313, 1094314, 1094316 y 1094317, por los montos de \$75.292, \$94.857, \$90.105, \$82.890, \$70.152, \$60.898, \$54.441 y \$48.493, respectivamente, todas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fecha 27 de julio de 2026, correspondientes al pago de derechos de aseo, las que totalizan la suma de \$577.128 a la fecha de pago.

Los fundamentos expuestos no alteran el contenido de la observación, toda vez que se limitan a señalar la responsabilidad de los organismos que tienen destinados o concesionados los bienes respecto de los gastos asociados a los inmuebles, así como a informar las gestiones efectuadas para regularizar las deudas, sin acreditar la regularización completa de las obligaciones impagas por concepto de derechos de aseo constatadas por esta Contraloría Regional, por ende procede mantener lo observado, salvo para el caso de la UC N° 272042, de la cual se acreditó la regularización del pago, por lo que se subsana esta parte de la observación.

8.2. Deudas por consumo de agua potable vencidas.

Conforme a la información disponible en el sitio web de las compañías proveedoras de agua potable, se observó que, al 5 de mayo de 2026, existían 18 viviendas con saldos vencidos por concepto de consumo de agua potable, alcanzando un total de \$8.186.850, cuyo detalle se desglosa en el Anexo N° 5.

Cabe precisar que, de las 18 viviendas señaladas, la propiedad UC N° 272054, ubicada en [REDACTED] comuna de Talca, registra dos cuentas de agua potable, asociadas a los números de cliente [REDACTED] de los cuales el N° [REDACTED] presenta una deuda atrasada de \$2.726.460.

Consultado sobre la materia, don [REDACTED] Encargado de la Unidad de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Maule, informó mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026 que, con fecha 27 de abril de 2026, se remitió el oficio N° 1.452 al servicio beneficiario -SEREMI de Desarrollo Social del Maule-, en el cual se solicita explicar el motivo de la existencia de dos cuentas de agua potable.

En su contestación, la entidad auditada indica que ofició a los organismos destinatarios para que explicaran y regularizaran las obligaciones detectadas.

Los descargos presentados por la entidad auditada no alteran el alcance del hecho reprochado, por cuanto informa la realización de gestiones tendientes a requerir explicaciones y regularización de las deudas detectadas, sin acreditar el pago o la disminución de los saldos vencidos por concepto de consumo de agua potable observados por esta Contraloría Regional. Por consiguiente, corresponde mantener la observación.

8.3. Deudas por suministro de energía eléctrica vencidas.

Se advirtió que al 5 de mayo de 2026 existían 10 viviendas con cuentas pendientes por concepto de suministro de energía eléctrica,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las cuales se encontraban vencidas y acumulaban un monto total de \$4.008.296, cuyo detalle se encuentra pormenorizado en el Anexo N° 6.

Las situaciones expuestas en los numerales 8.1, 8.2, y 8.3, no se ajustan con lo señalado el inciso segundo de los artículos 56 y 62 D, del decreto ley N° 1.939 de 1977, preceptos que, en lo pertinente, establecen que todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que estén afectos los bienes destinados o entregados en concesión, serán de cargo exclusivo de los destinatarios o concesionarios.

A su vez, es dable consignar que los Órganos de la Administración del Estado deben ejercer sus funciones de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y probidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, velando por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Por otra parte, cabe recordar que el artículo 31 de la ley N° 18.575, prescribe que a los jefes de servicio les corresponderá, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

En ese marco, debe tenerse especialmente presente que, por regla general, las distintas leyes que crean y regulan el funcionamiento de los órganos públicos establecen que su dirección superior, administración y organización corresponden a su jefatura de servicio, quien es su jefe/a superior y, en lo que importa, tiene la autoridad y atribuciones inherentes a esa calidad, correspondiéndole administrar los bienes del servicio y los recursos asignados a este, en clara armonía con lo dispuesto en el citado artículo 31 de la ley N° 18.575.

Respecto a la observación contenida en el numeral 8.3, la entidad auditada contesta que las obligaciones por concepto de suministro eléctrico corresponden legalmente a los usuarios, organismos destinatarios o concesionarios, según el régimen de administración vigente. Asimismo, indica que las fiscalizaciones efectuadas por esa SEREMI consideran la revisión de este tipo de obligaciones y la comunicación de observaciones a los organismos administradores.

Los fundamentos expuestos por la entidad auditada no desvirtúan la observación, por cuanto señala la responsabilidad de los organismos administradores respecto del pago de los consumos eléctricos y las acciones de fiscalización desarrolladas por esa SEREMI, sin acreditar la regularización de las cuentas vencidas observadas por esta Contraloría Regional. Debido a lo anterior, procede mantener la observación.

En mérito de lo advertido en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá exigir a los organismos públicos que tienen asignados los inmuebles fiscales la regularización de las deudas pendientes por concepto de derechos de aseo, consumos de agua y de energía



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

eléctrica; así como efectuar el seguimiento de las acciones adoptadas por dichos organismos para ese fin; y acreditar el pago de los saldos morosos o, en su defecto, aplicar medidas concretas para su regularización o restitución de las viviendas, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, corresponde que esta materia sea incluida en el procedimiento disciplinario que debe incoar la entidad auditada.

CONCLUSIONES

SEREMI DE BIENES NACIONALES DEL MAULE

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule ha aportado antecedentes que permitieron salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de investigación especial N° 393 de 2026, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones consignadas en el acápite II, Examen de la materia investigada, numeral 4.2, Errores en actos administrativos sobre usuarios destinatarios de viviendas fiscales; así como el caso correspondiente a la UC N° 272042 incluido en el punto 8.1, Deudas por derechos de aseo correspondientes al año 2025 y anteriores, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad auditada.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente investigación especial, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 3, Funcionarios con viviendas fiscales asignadas cuyos cónyuges o ellos mismos poseen inmuebles particulares en la misma localidad (AC), 5, Viviendas fiscales abandonadas; 6, Viviendas fiscales asignadas a Funcionarios no vigentes; 7, Viviendas sin permisos de edificación ni recepción municipal; 8.1, deudas por derechos de aseo correspondientes al año 2025 y anteriores; 8.2, deudas por consumo de agua potable vencidas; 8.3, deudas por suministro de energía eléctrica vencidas (todas C), del acápite II, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Del mismo modo, una vez concluido dicho procedimiento disciplinario, la entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, a través de la Ventanilla Única CGR, copia del acto administrativo de término, junto al expediente sumarial, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución N° 7, de 2025, de esta Entidad de Control, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Actos Administrativos Relativos a las Materias de Personal que Señala, e informar sobre el cumplimiento de esta acción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Asimismo, la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Maule deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. Sobre lo expuesto en los puntos 2.4, Inexistencia de controles que permitan asegurar que se cumplan los requisitos legales relacionadas con el proceso de asignación de viviendas fiscales (C), del capítulo I, Aspectos de Control Interno; y 3, Funcionarios con viviendas fiscales asignadas cuyos cónyuges o ellos mismos poseen inmuebles particulares en la misma localidad (AC), del acápite II, procede que la SEREMI de Bienes Nacionales, por una parte, disponga de acuerdos con las entidades públicas pertinentes, basados en el principio de coordinación que implica el accionar de los órganos de la Administración, y que les impone obrar de manera responsable, coordinada y eficiente, y en el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, que le permita tener información patrimonial actualizada de los funcionarios y sus cónyuges que mantienen asignada una vivienda fiscal, a fin de precaver, oportunamente, alguna infracción a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley N° 18.834; y por otra, requiera a todos los organismos públicos a los cuales ha asignado viviendas fiscales, los instructivos, reglamentos o protocolos internos sobre asignación y uso de viviendas fiscales, observando que estos contengan, a lo menos, los requisitos, forma de postulación y asignación de las mismas, la periodicidad y el tipo de mantención que los funcionarios deben efectuar, los mecanismos de control, visitas y monitoreo que deben aplicarse tanto respecto del cuidado de dichos bienes como del pago oportuno de los consumos básicos, gastos comunes u otros estipendios de cargo del beneficiario, así como los plazos máximos de utilización y las causales, entre otros, con estricto apego a lo establecido en el dictamen N° 263, de 2026, de este Organismo de Control, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, sobre lo expuesto en el referido punto 3, las entidades públicas referidas en los anexos N°s 1 y 3, deberán exigir a los funcionarios en cuestión acreditar si mantienen él/ella o su cónyuge la titularidad del dominio de los inmuebles individualizados en los referidos anexos, o bien justificar la transferencia de estos, validando si aquellos inmuebles corresponden o no a viviendas con destino habitacional ubicadas en la misma localidad en que aquellos tienen asignada una vivienda fiscal, adjuntando, además, cualquier otro antecedente que estimen pertinente para demostrar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la ley N° 18.834, y de la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control sobre la materia, informando documentadamente de ello a la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule y a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Respecto de lo determinado en los numerales 1.1, Falta de un catastro actualizado de viviendas fiscales de Bienes Nacionales, con fines habitacionales para funcionarios públicos; y 1.2, Falta de catastro actualizado de usuarios de viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos, (ambas C) del capítulo I, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá actualizar y mantener un catastro vigente de las viviendas fiscales con fines habitacionales utilizadas por funcionarios públicos de la región, incorporando la totalidad de los inmuebles y sus respectivos antecedentes, así como la identificación de sus usuarios, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En lo que atañe a lo constatado en el numeral 1.3, Ausencia de un sistema para el control de viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos (C), del capítulo I, procede que la SEREMI desarrolle e implemente, o bien, contrate un sistema o módulo destinado al control de todos los inmuebles que administra, incluidas las viviendas fiscales con fines habitacionales entregadas a funcionarios públicos, lo que implica considerar, entre otros aspectos, las variables presupuestarias asociadas al costo del proyecto, las funcionalidades requeridas y la capacitación de los usuarios; motivo por el cual deberá elaborar un plan de trabajo, tipo cronograma o carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, el cual tendrá que remitirse a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. Lo anterior, sin perjuicio de que Auditoría Interna de esa repartición ministerial supervise el respectivo avance, con la finalidad que se cumplan los hitos allí definidos.

5. Respecto de lo observado en el numeral 4.1, Viviendas fiscales ocupadas con fines habitacionales destinadas para fines no habitacionales” (C), del acápite II, la entidad auditada deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar la situación de los casos señalados o disponer el cese de la concesión o destinación, según corresponda, acreditando documentalmente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Respecto de lo constatado en el numeral 5, Viviendas fiscales abandonadas (C), del capítulo II, corresponde que la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule continúe las gestiones tendientes a regularizar la situación de las viviendas asociadas a las UC N° 248514 y N° 272049, verificando su efectiva restitución, reasignación o modificación de uso, según corresponda, acreditando la adopción de medidas concretas que permitan asegurar la adecuada utilización de dichos inmuebles fiscales y evitar su permanencia en estado de abandono, informando documentadamente de ello a esta Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En lo concerniente a lo determinado en el numeral 6, Viviendas fiscales asignadas a Funcionarios no vigentes (C), del capítulo II, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá, por una parte, continuar y concluir las acciones administrativas y judiciales destinadas a obtener la restitución efectiva de las viviendas mencionadas, efectuando el seguimiento de las medidas de desalojo adoptadas y acreditando la recuperación material de los inmuebles fiscales o la regularización de su ocupación, según corresponda; y por otra, instruir a los servicios públicos que administran viviendas fiscales para que informen oportunamente el cese de funciones de los asignatarios de viviendas fiscales, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En lo que atañe a lo verificado en el numeral 7, Viviendas sin permisos de edificación ni recepción municipal (C), del acápite II, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá implementar mecanismos de control destinados a verificar, en los procesos de fiscalización de inmuebles fiscales destinados a fines habitacionales, la existencia de los permisos de edificación y de las recepciones municipales correspondientes; asimismo, en aquellos casos en que dichas autorizaciones no existan, deberá coordinar, conjuntamente con los organismos administradores de los inmuebles, la regularización de las construcciones que carezcan de los permisos pertinentes, efectuando además el seguimiento de las medidas adoptadas, junto con acreditar oportunamente su cumplimiento, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Respecto de lo constatado en los numerales 8.1, Deudas por derechos de aseo correspondientes al año 2025 y anteriores; 8.2, Deudas por consumo de agua potable vencidas; y 8.3, Deudas por suministro de energía eléctrica vencidas (todas C), del capítulo II, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá exigir a los organismos públicos que tienen asignados los inmuebles fiscales la regularización de las deudas pendientes por concepto de derechos de aseo, consumos de agua y de energía eléctrica; así como efectuar el seguimiento de las acciones adoptadas por dichos organismos para ese fin; y acreditar el pago de los saldos morosos o, en su defecto, aplicar medidas concretas para su regularización o restitución de las viviendas, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Respecto de lo determinado en el numeral 2.1, Falta de procedimientos para el control de deudas y gestión de viviendas fiscales de Bienes Nacionales (MC), del capítulo I, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá incorporar y formalizar procedimientos para el control de deudas de servicios básicos y para abordar situaciones de destrucción, inhabitabilidad o devolución de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

viviendas fiscales en malas condiciones o con deudas asociadas, lo anterior en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por Auditoría Interna de esa repartición ministerial, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. En lo concerniente a lo verificado en el numeral 2.2, Falta de periodicidad en la fiscalización de viviendas fiscales por parte de la SEREMI de Bienes Nacionales (MC), del acápite I, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá elaborar un programa de fiscalización de viviendas fiscales con fines habitacionales, que contemple una periodicidad de inspección para la totalidad de los inmuebles, criterios objetivos de priorización y mecanismos de seguimiento y control de su cumplimiento, de modo de asegurar una cobertura equilibrada y oportuna de las fiscalizaciones, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. En lo que atañe a lo constatado en el numeral 2.3, Falta de control de seguimiento de las observaciones formuladas en fiscalizaciones a viviendas fiscales realizadas por la SEREMI de Bienes Nacionales (MC), del capítulo I, la entidad auditada deberá implementar mecanismos de seguimiento y control respecto de las observaciones formuladas en las fiscalizaciones de viviendas fiscales efectuadas por esa entidad, con el fin de verificar la adopción oportuna de las medidas correctivas que resulten pertinentes, lo anterior en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por Auditoría Interna de esa repartición ministerial, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Respecto de lo observado en el numeral 4.3, Vivienda fiscal usada por servicio sin contar con acto administrativo vigente (MC), del capítulo II, procede que ese órgano regional adopte las medidas necesarias tendientes a obtener la restitución del inmueble señalado, acreditando documentalmente las gestiones efectuadas y los resultados obtenidos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por Unidad Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. En lo que atañe a lo verificado en el numeral 4.4, Usuarios de viviendas fiscales distintos a los especificados en acto administrativo que destina bien al servicio público (MC), del acápite II, procede que la entidad auditada adopte las medidas tendientes a regularizar la situación de los casos allí señalados, acreditando documentalmente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OTROS SERVICIOS

En cuanto a lo observado en el numeral 3, Funcionarios con viviendas fiscales asignadas cuyos cónyuges o ellos mismos poseen inmuebles particulares en la misma localidad (AC), del acápite II, procede que la Delegación Presidencial Regional del Maule, las Direcciones Regionales de Arquitectura, de Vialidad, de Aguas, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de Gendarmería de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile; y de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, todos de la Región del Maule, exijan a los funcionarios que se identifican en los anexos N^{os} 1 y 3, acreditar si mantienen él/ella o su cónyuge la titularidad del dominio de los inmuebles individualizados en los referidos anexos, o bien justificar la transferencia de estos, validando si aquellos inmuebles corresponden o no a viviendas con destino habitacional ubicadas en la misma localidad en que aquellos tienen asignada una vivienda fiscal, adjuntando, además, cualquier otro antecedente que estimen pertinente para demostrar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la ley N° 18.834, y de la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control sobre la materia, informando documentadamente de ello a la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule y a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC, identificadas en el “Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Auditoría Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase el presente Informe Final de Investigación Especial al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; a la Auditora Ministerial (S) del Ministerio de Bienes Nacionales; al Delegado Presidencial Regional del Maule; al Director Regional de Arquitectura del Maule; al Director Regional de Vialidad del Maule; a la Directora Regional de Aguas del Maule; a la Directora Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación del Maule; al Director Regional de Gendarmería de Chile del Maule; al Jefe de la Región Policial del Maule de la Policía de Investigaciones de Chile; al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Maule; así como a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RODRIGO SAN MARTIN JARA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	10/09/2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Funcionarios con vivienda fiscal asignada que son propietarios de inmuebles en la misma localidad.

Información de funcionario			Vivienda fiscal			Propiedad privada					
RUN Funcionario	Nombre funcionario	Servicio donde se desempeña	Dirección	Unidad Catastral	Comuna	Dirección	Comuna	Rol	Derechos (%)	Serie	Destino
		Servicio de Gobierno Interior		272123	Talca		Talca		33,33	No Agrícola	Habitacional
		Dirección de Vialidad		272107	Talca				50	No Agrícola	Habitacional
		Dirección de Vialidad		272142	Talca				25	No Agrícola	Habitacional
		Dirección de Vialidad		230039	Cauquenes				16,67	No Agrícola	Habitacional
		Dirección General de Aguas		272102	Talca				100	No Agrícola	Habitacional
		Registro Civil		272088	Talca				50	No Agrícola	Habitacional
		Dirección de Vialidad		248763	San Clemente				100	Agrícola	Agrícola
		Subsecretaría de Servicios Sociales		272132	Talca				9,09	Agrícola	Agrícola
		Dirección de Vialidad		272142	Talca				100	Agrícola	Agrícola
		Dirección de Arquitectura		272014	Talca				100	Agrícola	Agrícola
		Policía de Investigaciones		230044	Cauquenes				100	No Agrícola	Sitio Eriazo

Fuente: Elaborado por la por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Construcciones en sitios con destinos agrícolas y eriazos.

Rol [REDACTED], Comuna de San Clemente

The screenshot displays the SII website interface. At the top, there are navigation links: 'Mi Sii', 'Servicios online', and 'Ayudas'. Below this is a header for 'CARTOGRAFIA DIGITAL SII MAPAS' with a 'Catalogo Mapas' button. The main content area is divided into two sections. The left section shows a digital map of a rural plot, labeled 'Sector 1', with a red location pin and a black redaction box. The right section, titled 'DATO PREDIAL', contains the following information:

Catastro Legal	
Comuna	SAN CLEMENTE
Dirección o Nombre de la propiedad	[REDACTED]
Ubicación	RURAL
Reavalúo	RAV AGRICOLA 2024
Destino	AGRICOLA

Below this, the 'Catastro Valorizado' section shows the following data:

Catastro Valorizado	
Avalúo Total	\$745.296
Avalúo Afecto	\$0
Avalúo Exento	\$745.296

A note below the table states: 'Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2026'. A disclaimer follows: 'El avalúo indicado ha sido determinado según el proceso de tasación fiscal para el cálculo de impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.' An 'Ocultar' button is located at the bottom right of this section.

The bottom section of the screenshot shows a Google Maps satellite view of the same location, with a black redaction box covering a portion of the image. The Google Maps interface includes a search bar, a sidebar with various location suggestions, and a bottom navigation bar with icons for 'Cómo llegar', 'Guardar', 'Cercano', 'Enviar al teléfono', and 'Compartir'.

Fuente: Elaborado por la por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información de cartografía digital del Servicio de Impuestos Internos, e imágenes satelitales de Google.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rol [REDACTED] Comuna de San Clemente

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información de cartografía digital del Servicio de Impuestos Internos, e imágenes satelitales de Google.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ro [REDACTED], Comuna de Pelarco

Sii Servicio de Impuestos Internos

Mi Sii Servicios online ▾ Ayudas 🔍

Home / Avalúos y Contribuciones de bienes raíces / Mapas Digitales

CARTOGRAFIA DIGITAL SII MAPAS  Catálogo Mapas

 Ingresar  Buscar Comunas  Buscar Reavalúo  Buscar Dirección  Buscar Rol

DATO PREDIAL

Catastro Legal

Comuna [REDACTED]
PELARCO
Dirección o Nombre de la Propiedad [REDACTED]
Ubicación [REDACTED]
RURAL
Reavalúo [REDACTED]
RAV AGRICOLA 2024

Destino
AGRICOLA
Catastro Valorizado

Avalúo Total	\$104.613.251
Avalúo Afecto	\$55.802.808
Avalúo Exento	\$48.810.443

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2026

El avalúo indicado ha sido determinado según el proceso de tasación fiscal para el cálculo de impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Ocultar

Map data © OpenStreetMap contributors

 [REDACTED] X

 Restaurantes  Hoteles  Qué hacer  Transporte público  Aparcamientos  Farmacias >  Iniciar sesión

 Cómo llegar  Guardar  Cercano  Enviar al teléfono  Compartir

JG4X+9CW Pelarco

Añadir un sitio que falta

Añadir tu empresa

Saca el máximo partido de Google Maps  Iniciar sesión

 Capas



Google Maps

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información de cartografía digital del Servicio de Impuestos Internos, e imágenes satelitales de Google.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Funcionarios con vivienda fiscal asignada cuyos cónyuges son propietarios de inmuebles en la misma localidad.

Información de cónyuge de funcionario					Vivienda fiscal			Propiedad privada					
RUN de cónyuge de funcionario	Nombre de cónyuge de funcionario	Servicio donde desempeña funciones titular de vivienda fiscal	RUN titular de vivienda fiscal	Nombre titular de vivienda fiscal	Dirección	Unidad Catastral	Comuna	Dirección	Comuna	Rol	Derechos	Serie	Destino
		Dirección de Vialidad				271976	San Javier		San Javier		100	No Agrícola	Habitacional
		Dirección de Vialidad				272109	Talca		Talca		20	No Agrícola	Habitacional
		Gendarmería				272111	Talca		San Clemente		100	No Agrícola	Habitacional

Fuente: Elaborado por la por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Detalle de deudas por derechos de aseo.

Unidad Catastral	Rol	Comuna	Dirección del Inmueble Fiscal	Servicio que tiene asignado el inmueble	Monto deuda vencida en \$	Deuda al
367141		Talca		Poder Judicial	384.262	13-02-2026
860022		Talca		Poder Judicial	545.746	13-02-2026
272123		Talca		Servicio de Gobierno Interior	545.746	13-02-2026
272044		Talca		Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule	545.655	13-02-2026
272048		Talca		Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule	545.655	13-02-2026
272051		Talca		Gobierno Regional del Maule	545.655	13-02-2026
272069		Talca		Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule	545.655	13-02-2026
272115		Talca		Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule	545.746	13-02-2026
272116		Talca		Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule	545.746	13-02-2026
272130		Talca		Gobierno Regional del Maule	545.746	13-02-2026
272076		Talca		Instituto de Desarrollo Agropecuario	154.138	13-02-2026
272084		Talca		Instituto de Desarrollo Agropecuario	124.902	13-02-2026
230044		Cauquenes		Policía de Investigaciones de Chile	35.828	24-02-2026
248552		Parral		Policía de Investigaciones de Chile	174.973	09-02-2026
870393		San Javier		Policía de Investigaciones de Chile	56.696	06-02-2026
870393		San Javier		Policía de Investigaciones de Chile	164.823	06-02-2026
272169		Talca		Policía de Investigaciones de Chile	45.520	13-02-2026
272043		Talca		Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	545.655	13-02-2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad Catastral	Rol	Comuna	Dirección del Inmueble Fiscal	Servicio que tiene asignado el inmueble	Monto deuda vencida en \$	Deuda al
272032		Talca		Servicio Agrícola y Ganadero	545.655	13-02-2026
272055		Talca		Servicio Agrícola y Ganadero	545.655	13-02-2026
272075		Talca		Servicio Agrícola y Ganadero	545.655	13-02-2026
272042		Talca		Subsecretaria Bienes Nacionales	545.655	13-02-2026
239052		Curicó		Dirección General de Movilización Nacional	46.333	09-03-2026
272062		Talca		Subsecretaria De Educación	545.655	13-02-2026
272072		Talca		SEREMI de Educación	545.655	13-02-2026
272095		Talca		SEREMI de Educación	545.746	13-02-2026
272080		Talca		Tesorería Regional del Maule	384.195	13-02-2026
272090		Talca		Servicio de Impuestos Internos	545.655	13-02-2026
272124		Talca		Servicio de Impuestos Internos	545.746	13-02-2026
239202		Linares		Corporación Administrativa del Poder Judicial	549.260	25-02-2026
239202		Linares		Corporación Administrativa del Poder Judicial	549.260	25-02-2026
272067		Talca		Gendarmería de Chile	22.234	13-02-2026
272088		Talca		Servicio de Registro Civil e Identificación	545.655	13-02-2026
272111		Talca		Gendarmería de Chile	45.520	13-02-2026
230039		Cauquenes		Dirección de Vialidad	527.345	24-02-2026
272034		Talca		Dirección de Planeamiento	186.012	13-02-2026
272086		Talca		Subsecretaría de Obras Públicas	545.655	13-02-2026
272107		Talca		Dirección de Vialidad	545.746	13-02-2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad Catastral	Rol	Comuna	Dirección del Inmueble Fiscal	Servicio que tiene asignado el inmueble	Monto deuda vencida en \$	Deuda al
272108		Talca		Dirección de Vialidad	545.746	13-02-2026
272109		Talca		Dirección de Vialidad	545.746	13-02-2026
272131		Talca		Subsecretaría de Obras Públicas	545.746	13-02-2026
272065		Talca		Dirección de Arquitectura	45.510	13-02-2026
272054		Talca		Subsecretaria de Servicios Sociales	57.818	13-02-2026
272068		Talca		Fondo de Solidaridad e Inversión Social	545.655	13-02-2026
272127		Talca		Subsecretaria de Servicios Sociales	545.746	13-02-2026
272056		Talca		En proceso de término de destinación/concesión de vivienda	545.655	13-02-2026
248546		Parral		Municipalidad Parral	212.432	09-02-2026
248548		Parral		Municipalidad Parral	516.831	09-02-2026
272077		Talca		Servicio Agrícola y Ganadero	545.655	13-02-2026
272092		Talca		Servicio Agrícola y Ganadero	545.655	13-02-2026
272119		Talca		Servicio Agrícola y Ganadero	545.746	13-02-2026
272098		Talca		Subsecretaria Bienes Nacionales	545.746	13-02-2026
272132		Talca		Subsecretaria de Servicios Sociales	545.746	13-02-2026
272099		Talca		Subsecretaría de Obras Públicas	545.746	13-02-2026
272102		Talca		Dirección General de Aguas	545.746	13-02-2026
272117		Talca		Dirección de Vialidad	545.746	13-02-2026
272052		Talca		SEREMI de Salud del Maule	545.655	13-02-2026
272079		Talca		SEREMI de Salud del Maule	545.655	13-02-2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad Catastral	Rol	Comuna	Dirección del Inmueble Fiscal	Servicio que tiene asignado el inmueble	Monto deuda vencida en \$	Deuda al
272121		Talca		SEREMI de Salud del Maule	545.746	13-02-2026
272129		Talca		SEREMI de Salud del Maule	545.746	13-02-2026
272082		Talca		Subsecretaría Vivienda y Urbanismo	545.655	13-02-2026
272049		Talca		Subsecretaría Vivienda y Urbanismo	545.655	13-02-2026
272045		Talca		Dirección del Trabajo	545.655	13-02-2026
272094		Talca		Instituto de Seguridad Laboral	545.746	13-02-2026
272110		Talca		Servicio Agrícola y Ganadero	545.746	13-02-2026
230053		Cauquenes		Servicio de Salud Maule	477.616	24-02-2026
232781		Cauquenes		Servicio de Salud Maule	451.506	24-02-2026
232782		Cauquenes		Servicio de Salud Maule	477.616	24-02-2026
232783		Cauquenes		Servicio de Salud Maule	555.402	24-02-2026
232784		Cauquenes		Servicio de Salud Maule	555.402	24-02-2026
248549		Parral		Servicio de Salud Maule	30.992	09-02-2026
248550		Parral		Servicio de Salud Maule	15.355	09-02-2026
248553		Parral		Servicio de Salud Maule	30.992	09-02-2026
248554		Parral		Servicio de Salud Maule	30.992	09-02-2026
248555		Parral		Servicio de Salud Maule	30.992	09-02-2026
272104		Talca		Servicio Nacional del Adulto Mayor	546.746	13-02-2026
271980		San Javier		Policía de Investigaciones de Chile	56.696	06-02-2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad Catastral	Rol	Comuna	Dirección del Inmueble Fiscal	Servicio que tiene asignado el inmueble	Monto deuda vencida en \$	Deuda al
271980		San Javier		Policía de Investigaciones de Chile	56.696	06-02-2026
272126		Talca		Policía de Investigaciones de Chile	83.443	13-02-2026
230048		Cauquenes		Carabineros de Chile	207.782	24-02-2026
248545		Parral		Carabineros de Chile	62.827	09-02-2026
283332		Talca		Dirección de Arquitectura	330.020	13-02-2026
271976		San Javier		Dirección de Vialidad	39.919	06-02-2026
239178		Linares		Dirección de Vialidad	549.253	25-02-2026
272142		Talca		Dirección de Vialidad	44.574	13-02-2026
272136		Talca		Dirección de Obras Hidráulicas	45.194	14-04-2026
Total					33.520.384	

Fuente: Elaborado por la por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por municipios de la Región del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Detalle de deudas vencidas de agua.

Unidad Catastral	Rol	Comuna	Dirección del Inmueble Fiscal	Servicio que tiene asignado el inmueble	N° Cliente	Deuda al	Monto deuda vencida
272130		Talca		Gobierno Regional del Maule		05-05-2026	4.179.740
272072		Talca		Seremi de Educación del Maule		05-05-2026	661.060
272095		Talca		Seremi de Educación del Maule		05-05-2026	177.600
272054		Talca		Subsecretaria de Servicios Sociales		05-05-2026	2.726.460
272056		Talca		En proceso de término de destinación/concesión de vivienda		05-05-2026	26.820
272132		Talca		Subsecretaria de Servicios Sociales		05-05-2026	6.990
272099		Talca		Subsecretaría de Obras Públicas		05-05-2026	10.590
272049		Talca		Subsecretaria Vivienda y Urbanismo		05-05-2026	211.600
230053		Cauquenes		Servicio de Salud Maule		05-05-2026	23.190
232781		Cauquenes		Servicio de Salud Maule		05-05-2026	3.030
232782		Cauquenes		Servicio de Salud Maule		05-05-2026	22.980
232784		Cauquenes		Servicio de Salud Maule		05-05-2026	2.350
1323243		Molina		Servicio de Salud Maule		05-05-2026	36.920
272104		Talca		Servicio Nacional del Adulto Mayor		05-05-2026	20.780
271980		San Javier		Policía de Investigaciones de Chile		05-05-2026	7.890
239056		Curicó		Dirección de Vialidad		05-05-2026	2.850
230047		Cauquenes		Carabineros de Chile		05-05-2026	33.470
230058		Cauquenes		Dirección de Vialidad		05-05-2026	32.530
Total							8.186.850

Fuente: Elaborado por la por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información obtenida en sitio web de compañía proveedora de agua potable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Detalle de deudas vencidas de electricidad.

Unidad Catastral	Rol	Comuna	Dirección del Inmueble Fiscal	Servicio que tiene asignado el inmueble	N° Cliente	Deuda al	Monto deuda vencida
272130		Talca		Gobierno Regional del Maule		05/05/2026	1.182.200
272043		Talca		Junta Nacional de Auxilio Escolar d Becas		05/05/2026	60.400
272072		Talca		Seremi Educación del Maule		05/05/2026	1.943.000
272095		Talca		Seremi Educación del Maule		05/05/2026	405.300
272056		Talca		En proceso de término de destinación/concesión de vivienda		05/05/2026	36.900
272099		Talca		Subsecretaría de Obras Públicas		05/05/2026	30.700
272049		Talca		Subsecretaria Vivienda y Urbanismo		05/05/2026	325.996
1323226		Molina		Servicio de Salud Maule		05/05/2026	2.300
248553		Parral		Servicio de Salud Maule		05/05/2026	11.900
271980		San Javier		Policía de Investigaciones de Chile		05/05/2026	9.600
Total							4.008.296

Fuente: Elaborado por la por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información obtenida en sitio web de compañía de electricidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 7: Estado de observaciones de Informe Final N° 393 de 2026.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

SEREMI DE BIENES NACIONALES DEL MAULE

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
Acápites II Numerales 3, 5, 6, 7, 8.1, 8.2, y 8.3	<p>Funcionarios con viviendas fiscales asignadas cuyos cónyuges o ellos mismos poseen inmuebles particulares en la misma localidad</p> <p>Viviendas fiscales abandonadas</p> <p>Viviendas sin permisos de edificación ni recepción municipal.</p> <p>Viviendas fiscales asignadas a Funcionarios no vigentes</p> <p>Deudas por derechos de aseo</p>	AC/C	La entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
	<p>correspondientes al año 2025 y anteriores.</p> <p>Deudas por consumo de agua potable vencidas.</p> <p>Deudas por suministro de energía eléctrica vencidas.</p>					
<p>Acápito I Numeral 2.4</p> <p>Acápito II Numeral 3</p>	<p>Inexistencia de controles que permitan asegurar que se cumplan los requisitos legales relacionadas con el proceso de asignación de viviendas fiscales.</p> <p>Funcionarios con viviendas fiscales asignadas cuyos cónyuges o ellos mismos poseen inmuebles particulares en la misma localidad.</p>	C/ AC	<p>Procede que la SEREMI de Bienes Nacionales, por una parte, disponga de acuerdos con las entidades públicas pertinentes, basados en el principio de coordinación que implica el accionar de los órganos de la Administración, y que les impone obrar de manera responsable, coordinada y eficiente, y en el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, que le permita tener información patrimonial actualizada de los funcionarios y sus cónyuges que mantienen asignada una vivienda fiscal, a fin de precaver, oportunamente, alguna infracción a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley N° 18.834; y por otra, requiera a todos los organismos públicos a los cuales ha asignado viviendas fiscales, los</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
			<p>instructivos, reglamentos o protocolos internos sobre asignación y uso de viviendas fiscales, observando que estos contengan, a lo menos, los requisitos, forma de postulación y asignación de las mismas, la periodicidad y el tipo de mantención que los funcionarios deben efectuar, los mecanismos de control, visitas y monitoreo que deben aplicarse tanto respecto del cuidado de dichos bienes como del pago oportuno de los consumos básicos, gastos comunes u otros estipendios de cargo del beneficiario, así como los plazos máximos de utilización y las causales, entre otros, con estricto apego a lo establecido en el dictamen N° 263, de 2026, de este Organismo de Control.</p> <p>Además, sobre lo expuesto en el referido punto 3, las entidades públicas referidas en los anexos N°s 1 y 3, deberán exigir a los funcionarios en cuestión acreditar si mantienen la titularidad del dominio de los inmuebles individualizados en los referidos anexos, o bien justificar la transferencia de estos, validando si aquellos inmuebles corresponden o no</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
			a viviendas con destino habitacional ubicadas en la misma localidad en que aquellos tienen asignada una vivienda fiscal, adjuntando, además, cualquier otro antecedente que estimen pertinente para demostrar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la ley N° 18.834, y de la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control sobre la materia, informando documentadamente de ello a la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule y a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites I Numerales 1.1 y 1.2	Falta de un catastro actualizado de viviendas fiscales de Bienes Nacionales, con fines habitacionales para funcionarios públicos Falta de catastro actualizado de usuarios de viviendas fiscales	C	La SEREMI de Bienes Nacionales deberá actualizar y mantener un catastro vigente de las viviendas fiscales con fines habitacionales utilizadas por funcionarios públicos de la región, incorporando la totalidad de los inmuebles y sus respectivos antecedentes, así como la identificación de sus usuarios, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
	con fines habitacionales de funcionarios públicos.		plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Acápites I Numeral 1.3	Ausencia de un sistema para el control de viviendas fiscales con fines habitacionales de funcionarios públicos.	C	Procede que la SEREMI desarrolle e implemente, o bien, contrate un sistema o módulo destinado al control de todos los inmuebles que administra, incluidas las viviendas fiscales con fines habitacionales entregadas a funcionarios públicos, lo que implica considerar, entre otros aspectos, las variables presupuestarias asociadas al costo del proyecto, las funcionalidades requeridas y la capacitación de los usuarios; motivo por el cual deberá elaborar un plan de trabajo, tipo cronograma o carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, el cual tendrá que remitirse a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. Lo anterior, sin perjuicio de que Auditoría Interna de esa repartición ministerial supervise el respectivo avance, con la finalidad que			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
			se cumplan los hitos allí definidos.			
Acápite II Numeral 4.1	Viviendas fiscales ocupadas con fines habitacionales destinadas para fines no habitacionales.	C	La entidad auditada deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar la situación de los casos señalados o disponer el cese de la concesión o destinación, según corresponda, acreditando documentalmente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Acápite II Numeral 5	Viviendas fiscales abandonadas	C	Corresponde que la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule continúe las gestiones tendientes a regularizar la situación de las viviendas asociadas a las UC N° 248514 y N° 272049, verificando su efectiva restitución, reasignación o modificación de uso, según corresponda, acreditando la adopción de medidas concretas que permitan asegurar la adecuada utilización de dichos inmuebles fiscales y evitar su permanencia en estado de abandono, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
			días hábiles contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Acápite II Numeral 6	Viviendas fiscales asignadas a Funcionarios no vigentes.	C	La SEREMI de Bienes Nacionales deberá, por una parte, continuar y concluir las acciones administrativas y judiciales destinadas a obtener la restitución efectiva de las viviendas mencionadas, efectuando el seguimiento de las medidas de desalojo adoptadas y acreditando la recuperación material de los inmuebles fiscales o la regularización de su ocupación, según corresponda; y por otra, instruir a los servicios públicos que administran viviendas fiscales para que informen oportunamente el cese de funciones de los asignatarios de viviendas fiscales, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápite II Numeral 7	Viviendas sin permisos de edificación ni	C	La SEREMI de Bienes Nacionales deberá implementar mecanismos de			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
	recepción municipal.		control destinados a verificar, en los procesos de fiscalización de inmuebles fiscales destinados a fines habitacionales, la existencia de los permisos de edificación y de las recepciones municipales correspondientes; asimismo, en aquellos casos en que dichas autorizaciones no existan, deberá coordinar, conjuntamente con los organismos administradores de los inmuebles, la regularización de las construcciones que carezcan de los permisos pertinentes, efectuando además el seguimiento de las medidas adoptadas, junto con acreditar oportunamente su cumplimiento, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Acápites II Numerales 8.1, 8.2 y 8.3	Deudas por derechos de aseo correspondientes al año 2025 y anteriores. Deudas por consumo	C	La SEREMI de Bienes Nacionales deberá exigir a los organismos públicos que tienen asignados los inmuebles fiscales la regularización de las deudas pendientes por concepto de derechos de aseo, consumos de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
	de agua potable vencidas. Deudas por suministro de energía eléctrica vencidas.		agua y de energía eléctrica; así como efectuar el seguimiento de las acciones adoptadas por dichos organismos para ese fin; y acreditar el pago de los saldos morosos o, en su defecto, aplicar medidas concretas para su regularización o restitución de las viviendas, informando fundadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

OTROS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA REGIÓN DEL MAULE

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
Acápito II Numeral 3	Funcionarios con viviendas fiscales asignadas cuyos cónyuges o ellos mismos poseen inmuebles particulares en la misma localidad.	AC	Procede que la Delegación Presidencial Regional del Maule, las Direcciones Regionales de Arquitectura, de Vialidad, de Aguas, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de Gendarmería de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile; y de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, todos de la Región del Maule, exijan a los funcionarios que se identifican en los anexos N°s 1 y 3, acreditar si mantienen él/ella o su cónyuge la titularidad del dominio de los inmuebles individualizados en los referidos anexos, o bien justificar la transferencia de estos, validando si aquellos inmuebles corresponden o no a viviendas con destino habitacional ubicadas en la misma localidad en que aquellos tienen asignada una vivienda fiscal, adjuntando, además, cualquier otro antecedente que estimen pertinente para demostrar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la ley N° 18.834, y de la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control sobre la			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA SEREMI
			materia, informando documentadamente de ello a la SEREMI de Bienes Nacionales del Maule y a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápito I Numeral 2.1	Falta de procedimientos para el control de deudas y gestión de viviendas fiscales de Bienes Nacionales.	MC	La SEREMI de Bienes Nacionales deberá incorporar y formalizar procedimientos para el control de deudas de servicios básicos y para abordar situaciones de destrucción, inhabilitación o devolución de viviendas fiscales en malas condiciones o con deudas asociadas, lo anterior en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por Auditoría Interna de esa repartición ministerial, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR
Acápito I Numeral 2.2	Falta de periodicidad en la fiscalización de viviendas fiscales por parte de la SEREMI de Bienes Nacionales.	MC	La SEREMI de Bienes Nacionales deberá elaborar un programa de fiscalización de viviendas fiscales con fines habitacionales, que contemple una periodicidad de inspección para la totalidad de los inmuebles, criterios objetivos de priorización y mecanismos de seguimiento y control de su cumplimiento, de modo de asegurar una cobertura equilibrada y oportuna de las fiscalizaciones, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR
Acápito I Numeral 2.3	Falta de control de seguimiento de las observaciones formuladas en fiscalizaciones a viviendas fiscales realizadas por la SEREMI de Bienes Nacionales.	MC	La entidad auditada deberá implementar mecanismos de seguimiento y control respecto de las observaciones formuladas en las fiscalizaciones de viviendas fiscales efectuadas por esa entidad, con el fin de verificar la adopción oportuna de las medidas correctivas que resulten pertinentes, lo anterior en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por Auditoría Interna de esa repartición ministerial, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito II Numeral 4.3	Vivienda fiscal usada por servicio sin contar con	MC	Procede que ese órgano regional adopte las medidas necesarias tendientes a obtener la restitución del inmueble señalado, acreditando documentalmente las gestiones efectuadas y los resultados obtenidos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por Unidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
	acto administrativo vigente.		Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR
Acápito II Numeral 4.4	Usuarios de viviendas fiscales distintos a los especificados en acto administrativo que destina bien al servicio público.	MC	Procede que la entidad auditada adopte las medidas tendientes a regularizar la situación de los casos allí señalados, acreditando documentalmente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser validada por la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría de Estado, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.